



BOLETÍN  
OFICIAL  
S A L T A

# ANEXO

**Edición N° 21.726**

Salta, jueves 6 de junio de 2024

---

DECRETO N° 339/24

DECRETO N° 340/24

DECRETO N° 341/24

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 246/24

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 247/24

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 248/24

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 249/24

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 250/24

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS - RESOLUCIÓN N°  
570/24



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**



*[Handwritten signature]*



ES COPIA DEL DEL ORIGINAL  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO Nº 339

**CONVENIO**  
**FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE CADENAS DE VALOR**  
**CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**  
**PROVINCIA DE SALTA**

Entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Gustavo SÁENZ, en adelante "la Provincia", y el Consejo Federal de Inversiones, representado en este acto por el Señor Secretario General, Ignacio LAMOTHE, en adelante "el CFI", y en conjunto "las Partes"

**CONSIDERANDO**

Que "el CFI" es un organismo interestadual, de investigación, coordinación y asesoramiento, encargado de recomendar las medidas necesarias para una adecuada política de inversiones y una mejor utilización de los distintos medios económicos conducentes al logro de un desarrollo basado en la descentralización.

Que "el CFI" fue creado con el propósito de promover el desarrollo armónico e integral del país para lograr condiciones favorables de bienestar social, sobre la base de las posibilidades económicas de cada región.

Que con fecha 11 de mayo de 2021, se realizó la XVIII Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Inversiones en la que el máximo órgano de conducción del CFI dio aprobación a la denominada Agenda CFI 2025 presentada por la Secretaría General.

Que dicha Agenda contiene los Lineamientos Estratégicos; Ejes de Acción; Objetivos Prioritarios y Programas Ejecutivos para el desarrollo integral e integrado de las

*[Large handwritten signature]*

**ES COPIA**

NORMA MARCELA DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

regiones y provincias de la República Argentina, bajo un esquema de federalismo solidario, concertado y con equidad territorial y social.

Que uno de esos ejes de acción está relacionado con el fortalecimiento de las economías provinciales mediante la implementación de distintas líneas de trabajo relacionadas con la asistencia técnica empresarial, la formación continua de los decisores del sector público, así como de los pequeños y medianos empresarios, la gestión de la calidad, la innovación tecnológica, el cuidado del ambiente y el financiamiento de las exportaciones.

Que el instrumento financiero del Consejo Federal de Inversiones es el Fondo Federal de Inversiones (FFI) cuyo objetivo es atender las necesidades de financiamiento dirigido a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y coadyuvar en la puesta en marcha de proyectos y/o programas de interés provincial o regional.

Que el CFI realiza estudios y proyectos que permiten avanzar en el fortalecimiento de las cadenas de valor para el desarrollo de actividades productivas que generen empleo y agregado de valor en las provincias.

Que el financiamiento de empresas locales es una de las herramientas que el CFI instrumenta con el objetivo de generar un impacto positivo en términos de generación de puestos de trabajo y desarrollo territorial y tecnológico.

Que "la Provincia" ha solicitado la asistencia financiera para consolidar el desarrollo de sus sectores productivos a través del financiamiento para la realización de inversiones en activo fijo y capital de trabajo asociado.

Por ello, "las Partes"

ACUERDAN

**CLÁUSULA PRIMERA:** "La Provincia" adhiere al Financiamiento CFI para las Cadenas ganadera, vitivinícola, minera, legumbres, turismo y economía del conocimiento, destinado específicamente a micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en "la Provincia", para asistir financieramente en la incorporación de inversiones en activo fijo y capital de trabajo asociado, que se canalicen dentro de la Línea de Créditos para la

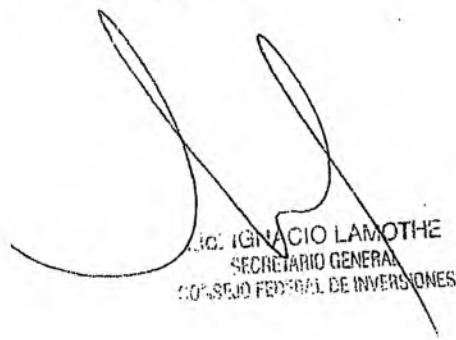
Reactivación Productiva. Para tal fin "el CFI" dispondrá de la suma de hasta PESOS MIL MILLONES (\$1.000.000.000.-).

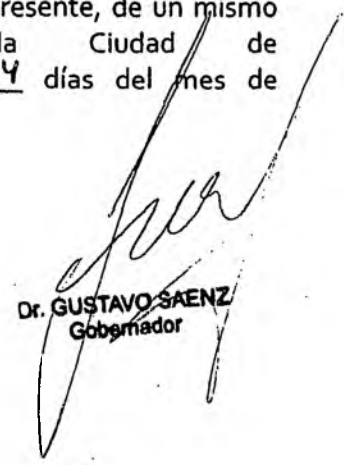
**CLÁUSULA SEGUNDA:** El CFI administrará los recursos asignados a "la Provincia", acorde con las normativas de su Fondo Federal de Inversiones.

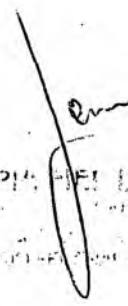
**CLÁUSULA TERCERA:** Las partes se comprometen a mencionar a la otra, cuando se realicen comunicaciones, convocatorias y/o publicaciones relacionadas con las acciones vinculadas al presente convenio.

**CLÁUSULA CUARTA:** El plazo de vigencia del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta agotar el cupo disponible establecido en la cláusula primera.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de SALTA y CABA a los 14 días del mes de MAYO de 2024.

  
DR. IGNACIO LAMOTHE  
SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

  
Dr. GUSTAVO SAENZ  
Gobernador

  
ES COPIA DEL ORIGINAL  
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO 340

**CONVENIO**

**CRÉDITOS CFI PARA FINANCIAMIENTO VERDE**

**CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**

**PROVINCIA DE SALTA**

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representada en este acto por el Señor Gobernador, Gustavo SÁENZ, en adelante "la Provincia", y el Consejo Federal de Inversiones, representado en este acto por el Señor Secretario General, Ignacio LAMOTHE, en adelante "el CFI", y en conjunto "las Partes".

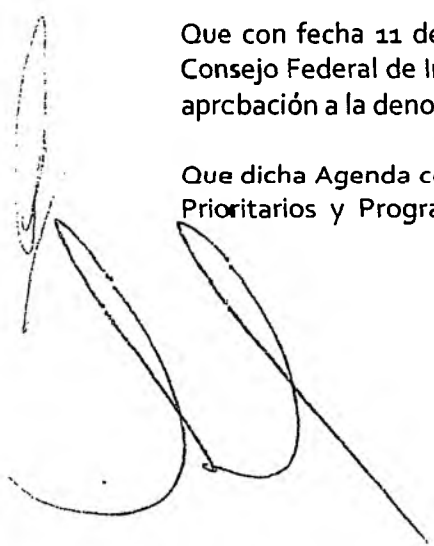
**CONSIDERANDO**

Que "el CFI" es un organismo interestadual, de investigación, coordinación y asesoramiento, encargado de recomendar las medidas necesarias para una adecuada política de inversiones y una mejor utilización de los distintos medios económicos conducentes al logro de un desarrollo basado en la descentralización.

Que "el CFI" fue creado con el propósito de promover el desarrollo armónico e integral del país para lograr condiciones favorables de bienestar social, sobre la base de las posibilidades económicas de cada región.

Que con fecha 11 de mayo de 2021, se realizó la XVIII Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Inversiones en la que el máximo órgano de conducción del CFI dio aprobación a la denominada Agenda CFI 2025 presentada por la Secretaría General.

Que dicha Agenda contiene los Lineamientos Estratégicos; Ejes de Acción; Objetivos Prioritarios y Programas Ejecutivos para el desarrollo integral e integrado de las



regiones y provincias de la República Argentina, bajo un esquema de federalismo solidario, concertado y con equidad territorial y social.

Que uno de esos ejes de acción está relacionado con el fortalecimiento de las economías provinciales mediante la implementación de distintas líneas de trabajo relacionadas con la asistencia técnica empresarial, la formación continua de los decisores del sector público, así como de los pequeños y medianos empresarios, la gestión de la calidad, la innovación tecnológica, el cuidado del ambiente y el financiamiento de las exportaciones.

Que el instrumento financiero del Consejo Federal de Inversiones es el Fondo Federal de Inversiones (FFI) cuyo objetivo es atender las necesidades de financiamiento dirigido a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y coadyuvar en la puesta en marcha de proyectos y/o programas de interés provincial o regional.

Que el CFI realiza estudios y proyectos que permiten avanzar en el conocimiento de la calidad y disponibilidad del recurso hídrico para el abastecimiento humano y para el desarrollo de actividades productivas en las provincias, así como para generar herramientas que faciliten la gestión del recurso de forma integral y sustentable.

Que el financiamiento del riego intrafinca es una de las herramientas que el CFI instrumenta con el objetivo de aumentar la superficie irrigada en el país, en un contexto de incremento del requerimiento hídrico y la necesidad de un uso eficiente del recurso.

Que el CFI realiza estudios y proyectos que permiten avanzar en el desarrollo de la energía a través de recursos renovables para el abastecimiento humano y para el desarrollo de actividades productivas en las provincias, así como para generar herramientas que faciliten la gestión del recurso de forma integral y sustentable.

Que el financiamiento para Generación Distribuida y Off Grid es una de las herramientas que el CFI instrumenta con el objetivo de aumentar la generación eléctrica a través de recursos sustentables en el país en un contexto de incremento del costo de las energías convencionales y para la mejora del medio ambiente.

Que es objetivo primordial del CFI es promover el desarrollo ambiental y socialmente sustentable de los sistemas productivos regionales, creando y fomentando todas las

**ES COPIA**

NORMA MARCHESI DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

condiciones que favorezcan la mejora de la competitividad de los emprendimientos que agreguen valor a los bienes y servicios obtenidos.

Que el financiamiento de inversiones vinculadas con el cuidado del medio ambiente, el uso eficiente y racional de la energía y la disminución de pasivos ambientales, es una de las herramientas que el CFI instrumenta con el objetivo de cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y contribuir a la lucha contra el cambio climático.

Que "el CFI" junto con el Gobierno de Salta, desarrollan diversas acciones para promover el crecimiento sostenido y sustentable de los principales sectores económicos de "la Provincia".

Que "la Provincia" ha solicitado la asistencia financiera para aumentar la superficie irrigada y mejorar la eficiencia hídrica, a través del financiamiento para la adquisición e instalación de equipos de riego tecnificado, inversiones para eficientizar el uso del agua y sus obras complementarias.

Que "la Provincia" ha solicitado la asistencia financiera para aumentar la capacidad de generación eléctrica a través de energías renovables con la adquisición e instalación de equipos nuevos de tecnología eólica y solar, y todas las obras complementarias que así lo requieran.

Que "la Provincia" ha solicitado la asistencia financiera para que las actividades productivas puedan implementar mejoras tendientes a contribuir al cuidado del ambiente a partir del uso eficiente y sustentable de los recursos naturales, el impulso de la economía circular y el fomento del uso racional y eficiente de la energía.

Por ello, "las Partes":

ACUERDAN

**CLÁUSULA PRIMERA:** "El CFI" dispondrá de la suma de hasta PESOS MIL MILLONES (\$1.000.000.000.-) destinados específicamente a las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en "la Provincia", para asistir financieramente a la incorporación de equipos y obras para riego tecnificado y eficiencia hídrica, para la generación de energía a partir de fuentes renovables (Off y On Grid), así como para el cuidado del ambiente a

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

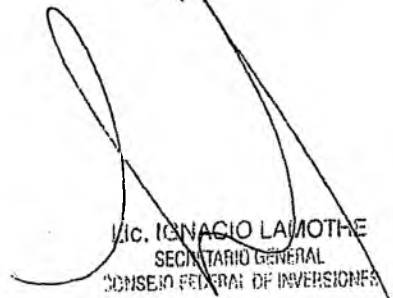
partir del uso eficiente y sustentable de los recursos naturales, el impulso de la economía circular y el uso racional y eficiente de la energía.

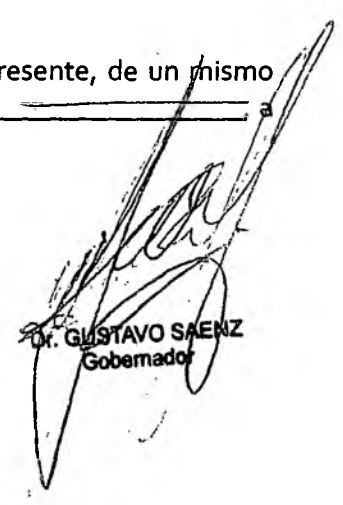
**CLÁUSULA SEGUNDA:** Los recursos se canalizarán dentro de la Línea de Créditos para la Reactivación Productiva. El plazo de vigencia de esta asistencia es desde la firma del presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el cupo disponible.

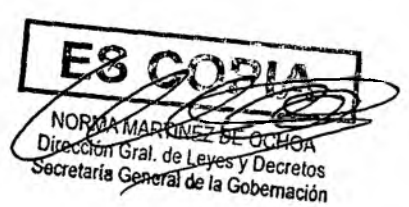
**CLÁUSULA TERCERA:** "El CFI" administrará los recursos asignados a "la Provincia", acorde con las normativas de su Fondo Federal de Inversiones.

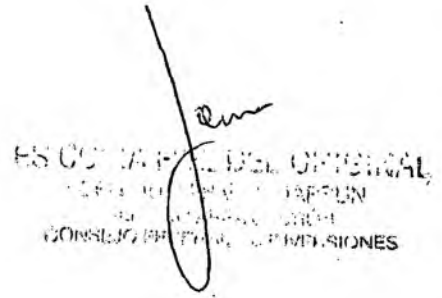
**CLÁUSULA CUARTA:** Las partes se comprometen a mencionar a la otra, cuando se realicen comunicaciones, convocatorias y/o publicaciones relacionadas con las acciones vinculadas al presente convenio.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad SALTA y CABA los 14 días del mes de Mayo de 2024.

  
Lic. IGNACIO LAMOTHE  
SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

  
Dr. GUSTAVO SAENZ  
Gobernador

**ES COPIA**  
  
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

  
ES COPIA DEL ORIGINAL  
SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

ORIGINAL  
CONFEDERACION FEDERAL DE INVERSIONES

DECRETO Nº 341

**CONVENIO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO**

**PRODUCTIVO Y FINANCIERO DE MUJERES**

**PROVINCIA DE SALTA**

**CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE GOHCA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

Entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, en adelante "la Provincia", representada en este acto por el Señor Gobernador, Gustavo SÁENZ, y el Consejo Federal de Inversiones, en adelante "el CFI", representado en este acto por el Señor Secretario General, Ignacio LAMOTHE, en su conjunto denominadas "las partes",

**CONSIDERANDO**

Que "el CFI" es un organismo interestadual, de investigación, coordinación y asesoramiento, encargado de recomendar las medidas necesarias para una adecuada política de inversiones y una mejor utilización de los distintos medios económicos conducentes al logro de un desarrollo basado en la descentralización.

Que "el CFI" fue creado con el propósito de promover el desarrollo armónico e integral del país para lograr condiciones favorables de bienestar social, sobre la base de las posibilidades económicas de cada región.

Que con fecha 11 de mayo de 2021, se realizó la XVIII Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Inversiones en la que el máximo órgano de conducción del CFI dio aprobación a la denominada Agenda CFI 2025 presentada por la Secretaría General.

*[Handwritten signature]*

Que dicha Agenda contiene los Lineamientos Estratégicos; Ejes de Acción; Objetivos Prioritarios y Programas Ejecutivos para el desarrollo integral e integrado de las regiones y provincias de la República Argentina, bajo un esquema de federalismo solidario, concertado y con equidad territorial y social.

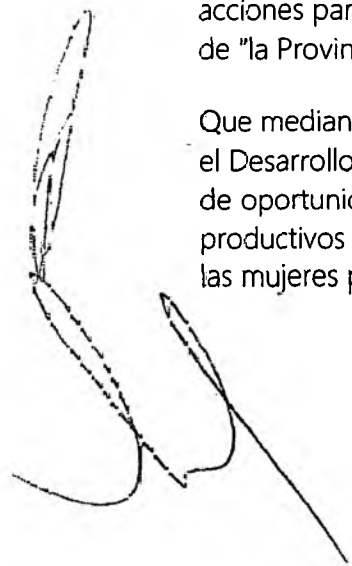
Que uno de esos ejes de acción está relacionado con el fortalecimiento de las economías provinciales mediante la implementación de distintas líneas de trabajo relacionadas con la asistencia técnica empresarial, la formación continua de los decisores del sector público, así como de los pequeños y medianos empresarios, la gestión de la calidad, la innovación tecnológica, el cuidado del ambiente y el financiamiento de las exportaciones.

Que el instrumento financiero del Consejo Federal de Inversiones es el Fondo Federal de Inversiones (FFI), y cuyo objetivo es atender las necesidades de financiamiento dirigido a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y coadyuvar en la puesta en marcha de proyectos y/o programas de interés provincial o regional.

Que el desarrollo de líneas programáticas es una apuesta clave del CFI en cuanto a direccionar su política de financiamiento a objetivos específicos, procurando focalizar los recursos en sectores y actividades estratégicas, apalancando proyectos que destaquen por su potencial de crecimiento y desarrollo en el largo plazo. Esto permite avanzar en una lógica de programas, donde las actividades identificadas como estratégicas puedan tener un abordaje múltiple y, por ende, con mayor posibilidad de impacto real.

Que "el CFI" junto con el Gobierno de la Provincia de Salta, desarrollan diversas acciones para promover el crecimiento sostenido y sustentable del sector productivo de "la Provincia".

Que mediante la Resolución 150 del 4 de octubre de 2023, se crea el "Programa para el Desarrollo Productivo y Financiero de Mujeres" que persigue fomentar la igualdad de oportunidades permitiendo promover la participación de mujeres en los ámbitos productivos y financieros, como así también dar herramientas e incentivos para que las mujeres puedan acceder a puestos de decisión.



**ES COPIA**  
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

Por ello, "las partes",

ES COPIA DEL ORIGINAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

**ACUERDAN**

**CLÁUSULA PRIMERA:** "la Provincia" adhiere al "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y FINANCIERO DE MUJERES" el cual tiene los siguientes objetivos:

- a) Brindar asesoramiento técnico y financiero para el desarrollo y gestión de proyectos productivos y de micro, pequeñas y medianas empresas lideradas por mujeres.
- b) Generar mecanismos de financiamiento destinados a las micro, pequeñas y medianas empresas lideradas por mujeres con el objetivo de potenciar el desarrollo productivo con enfoque de género.
- c) Formar en la utilización de herramientas financieras y estratégicas de gestión y en la elaboración de planes de negocios, así como acompañar el crecimiento de los proyectos productivos.
- d) Promover la formación de redes colaborativas y mecanismos de articulación que les permita a las mujeres compartir sus experiencias a los fines de generar proyectos futuros, fortaleciendo sus redes personales y laborales.
- e) Formar mujeres que ocupan puestos de decisión tanto en el ámbito gubernamental como en organizaciones empresariales y/o sociales, para ampliar su formación en materia productiva y financiera, dejar instaladas las capacidades en las provincias y replicar los conocimientos a otras mujeres.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Son ejes temáticos del programa, entre otros, los siguientes:

1. Gestión de emprendimientos y empresas
2. Herramientas financieras
3. Financiamiento productivo
4. Capacitación con enfoque de género
5. Networking
6. Formación en liderazgo

**ES COPIA**

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

**CLÁUSULA TERCERA:** "El CFI" dispondrá de la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000.-) destinados específicamente a las micro, pequeñas y medianas empresas lideradas por mujeres radicadas en "la Provincia". Los recursos se canalizarán dentro de la Línea de Créditos para la Reactivación Productiva, y conforme lo establecido en el "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y FINANCIERO DE MUJERES" creado por el CFI por Resolución 150 de fecha 4 de octubre de 2023.

**CLÁUSULA CUARTA:** El CFI administrará los recursos asignados a "la Provincia", acorde con las normativas de su Fondo Federal de Inversiones

**CLÁUSULA QUINTA:** La tasa de interés será la vigente de acuerdo con lo establecido por el Fondo Federal de Inversiones.

Sobre la tasa de interés vigente, se aplicará para el financiamiento a las participantes del "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y FINANCIERO DE MUJERES", una bonificación de hasta cinco (5,00) puntos porcentuales a cargo del "CFI" por financiamiento en el Marco de un programa de asistencia técnica, de acuerdo con Resolución de la H. Junta Permanente. Para los créditos a sola firma la bonificación será de dos coma cinco (2,5) puntos porcentuales.

La bonificación prevista, alcanzará a aquellas Resoluciones de Elegibilidad de créditos emitidas por el "CFI", para quienes se capaciten y formen en alguna de las temáticas del "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y FINANCIERO DE MUJERES".

**CLÁUSULA SEXTA:** En caso de mora en los pagos, por parte de la beneficiaria, por un plazo mayor a 90 días, quiebra, concurso u otro factor que afectare la normal recuperación en tiempo y forma de los créditos acordados, implicará el cese inmediato y definitivo de la bonificación de la tasa de interés. Asimismo, no se aplicará esta bonificación a los créditos que modifiquen sus condiciones y plazos de pago oportunamente pactados, por acordarse su refinanciación. Quedan exceptuados, los casos en que el "CFI" haya autorizado la modificación de los plazos originales de pagos de las cuotas de los créditos, a aquellas beneficiarias que hayan sufrido daños

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

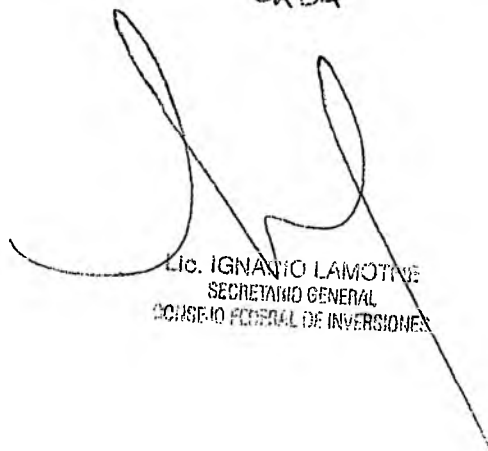
**DECRETO N.º 341**

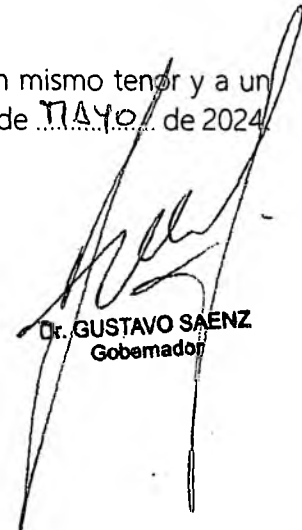
debidamente acreditados a causa de emergencia o desastre por Decreto o Ley Provincial.

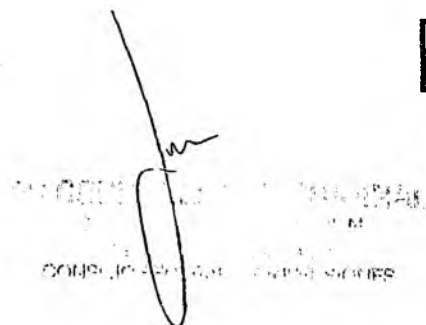
**CLÁUSULA SÉPTIMA:** "Las Partes" se comprometen a mencionar a la otra cuando se realicen comunicaciones, convocatorias y/o publicaciones relacionadas con las acciones vinculadas al presente Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA:** El presente convenio tendrá plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. Las acciones iniciadas y/o en vías de ejecución, continuarán hasta su efectiva finalización.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de SALTA y CABA, a los 14 días del mes de MAYO de 2024.

  
Lic. IGNACIO LAMOTHE  
SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

  
Dr. GUSTAVO SAENZ  
Gobernador

  
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

**ES COPIA**  
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



**ES SALTA**  
NORMA INTERNA DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



*Coordinación Administrativa de la Gobernación  
Provincia de Salta*

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 246**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>FECHA</b>
ANDURREL María Paula	38.214.923	01/05/24 al 31/08/24
CARRAL CRUZ Ana Clara	35.478.536	01/05/24 al 31/08/24
AVILA Luis Fernando	16.622.953	01/05/24 al 31/08/24
DIEZ MONTIEL Juan Martín	44.444.833	01/05/24 al 31/08/24
ALVAREZ Gonzalo	29.011.152	01/04/24 al 31/07/24

Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS  
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION  
PROVINCIA DE SALTA

ESCALA

NORMA GARCÍA DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA - SALTA

IMPUESTO: \$ 9075-  
CANTIDAD: 9052024  
2569514

**B** BOLETÍN OFICIAL  
SALTA

246

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

Entre la **Dirección General de Boletín Oficial de la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Salta**, C.U.I.T. N° 30-71489626-8, representada en este acto por la Directora General **Dra. María Victoria Restom Gilabert**, con domicilio en Av. Belgrano N° 1.349, de la Ciudad de Salta Capital, en adelante la **"DIRECCIÓN GENERAL"**, por una parte; y por la otra la **Sra. María Paula Andurell**, C.U.I.L. N° 27-382149923-3, con domicilio en Mitre N° 1249, Piso 3°, Dpto. "A", Barrio Pilar, de la Ciudad de Salta Capital, en adelante la **"CONTRATADA"**, y en lo sucesivo, en conjunto denominadas las **"PARTES"**, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

**PRIMERA. Objeto**

La **DIRECCIÓN GENERAL**, contrata los servicios de la **CONTRATADA**, para que realice tareas de asistencia técnica en la Dirección de Boletín Digital y Modernización dependiente de la **DIRECCIÓN GENERAL**. El contrato tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) meses, y se computará desde el día 1° de mayo de 2024 hasta el día 31 de agosto de 2024.-

**SEGUNDA. Compromiso. Reserva.**

La **CONTRATADA** se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados.

Asimismo, la **CONTRATADA** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la **DIRECCIÓN GENERAL**, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la máxima autoridad de la **DIRECCIÓN** lo hubiere autorizado.-

**TERCERA. Pago. Factura.**

*(Handwritten marks and signatures)*

La CONTRATADA percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados la suma de \$ 374.000,00 (pesos trescientos setenta y cuatro mil), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**CUARTA. Excepción.**

La CONTRATADA podrá percibir, en caso de corresponder, viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus tareas, quedando sujeta su liquidación a la escala de viáticos vigente para el poder Ejecutivo Provincial.-

**QUINTA. Forma de pago.**

El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de la factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.-

**SEXTA. Salud.**

La CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel y normativa que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-

**SÉPTIMA. Sellado.**

Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que presta.-

**OCTAVA. Cesión.**

A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose la DIRECCIÓN GENERAL, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-

**NOVENA. Rescisión.**

9.1. La DIRECCIÓN podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso la CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

9.2. El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la DIRECCIÓN con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

**DECIMA. Normativa.**

El presente contrato se regirá por su propio texto y de acuerdo a las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.-

**DÉCIMA PRIMERA. Domicilio.**

Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.-

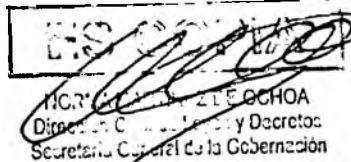


**ES COPIA**  
NORMA N° 11.000 SE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 24 de abril de 2024.-

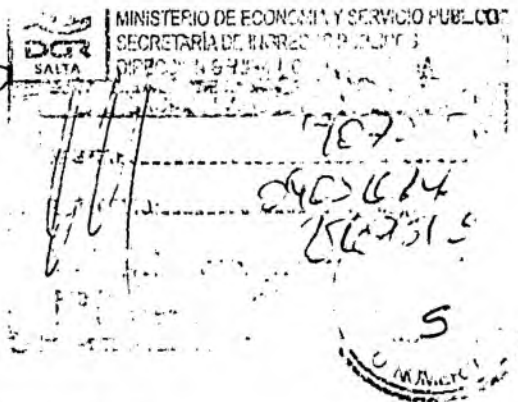
Anacristin M. Paula

Dra. MARIA-VICTORIA RESTOM,  
Directora General  
Boletín Oficial de la Pcia. de Salta



BOLETÍN OFICIAL  
SALTA

246



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **Dirección General de Boletín Oficial de la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Salta**, C.U.I.T. N° 30-71489626-8, representada en este acto por la **Directora General Dra. María Victoria Restom Gilabert**, con domicilio en Av. Belgrano N° 1.349, de la Ciudad de Salta Capital, en adelante la **"DIRECCIÓN GENERAL"**, por una parte; y por la otra la **Sra. Ana Clara Carral Cruz**, C.U.I.L. N° 27-35478536-1, con domicilio en Block 18 P/3 D16 B° Don Emilio, de la Ciudad de Salta Capital, en adelante la **"CONTRATADA"**, y en lo sucesivo, en conjunto denominadas las **"PARTES"**, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

### PRIMERA. Objeto

La DIRECCIÓN GENERAL, contrata los servicios de la CONTRATADA, para que realice tareas de asistencia técnica en la Dirección de Boletín Digital y Modernización dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL. El contrato tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) meses, y se computará desde el día 1° de mayo de 2024 hasta el día 31 de agosto de 2024.-

### SEGUNDA. Compromiso. Reserva.

La CONTRATADA se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados.

Asimismo, la CONTRATADA no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la DIRECCIÓN GENERAL, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la máxima autoridad de la DIRECCIÓN lo hubiere autorizado.-

### TERCERA. Pago. Factura.

La CONTRATADA percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados la suma de \$ 374.000,00 (pesos trescientos setenta y cuatro mil), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**CUARTA. Excepción.**

La CONTRATADA podrá percibir, en caso de corresponder, viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus tareas, quedando sujeta su liquidación a la escala de viáticos vigente para el poder Ejecutivo Provincial.-

**QUINTA. Forma de pago.**

El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de la factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.-

**SEXTA. Salud.**

La CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel y normativa que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-

**SÉPTIMA. Sellado.**

Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que presta.-

**OCTAVA. Cesión.**

A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose la DIRECCIÓN GENERAL, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-

**NOVENA. Rescisión.**

9.1. La DIRECCIÓN podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso la CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

9.2. El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la DIRECCIÓN con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

**DECIMA. Normativa.**

El presente contrato se registrará por su propio texto y de acuerdo a las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.-

**DÉCIMA PRIMERA. Domicilio.**

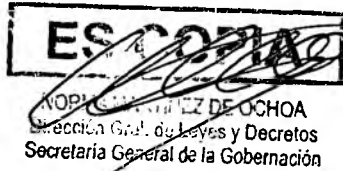
Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.-

*al*

En prueba de conformidad. se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 24 de abril de 2024.-

*[Handwritten signature]*  
Ano C. Casal.

*[Handwritten signature]*  
Dra. MARIA VICTORIA RESTOM  
Directora General  
Boletín Oficial de la Pcia. de Salta



246

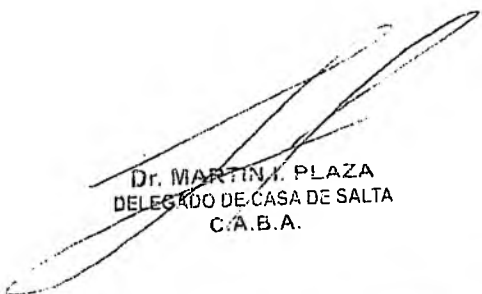
## ADENDA CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Delegado de Casa de Salta, Dr. Martín Ignacio Plaza D.N.I. N° 18.229.057, con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 933, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, el señor Luis Fernando Ávila, DNI N° 16.622.953 con domicilio en Martín Coronado 41, Luis Guillón, provincia de Buenos Aires, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar la presente adenda al contrato aprobado por Decisión Administrativa N° 787/22, con las modificaciones introducidas por las Decisiones Administrativas Nros. 61/23, 133/23, 486/23 y 46/24, modificando la cláusula Tercera, la que quedará redactada conforme lo siguiente:

**TERCERA:** EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la siguiente retribución, sujeta a las retenciones que por ley correspondan: Desde el 1 de Mayo y hasta el 31 de Agosto de 2024, la suma de \$ 685.000 (Pesos seiscientos ochenta y cinco mil).

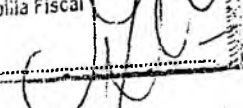
En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los 24 días del mes de Abril de 2024.

  
Luis Fernando Ávila

  
Dr. MARTÍN I. PLAZA  
DELEGADO DE CASA DE SALTA  
C.A.B.A.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS	
DIRECCIÓN GENERAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS	
SALTA	
Impuesto	16.440,00
Recargo	33,00
Fojas	2560374
Inscripción	
Multa	
Intereses	
TOTAL	16.473,00

26 ABR 2024  
VALIDO CON EL TALLADO CORRESPONDIENTE  
(FOLIO) y/o Estampilla Fiscal

Intervino 

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



**246**

## ADENDA A CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Delegado de Casa de Salta, Dr. Martín Ignacio Plaza D.N.I. N° 18.229.057, con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 933, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, el señor Juan Martín DIEZ MONTIEL, D.N.I. N° 44.444.833, con domicilio en Billinghamurst 2129 1° piso dpto. B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar la presente adenda al contrato aprobado por Decisión Administrativa N° 486/23, con las modificaciones introducidas por la Decisión Administrativa N° 46/24, modificando su cláusula TERCERA, la que quedará redactada de la siguiente manera:

**TERCERA:** EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la siguiente retribución, sujeta a las retenciones que por ley correspondan: Desde el 1 de Mayo y hasta el 31 de Agosto de 2024, la suma de \$ 391.803,05 (Pesos trescientos noventa y un mil ochocientos tres con cinco centavos).

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Abril de 2024.

Dr. MARTÍN I. PLAZA  
DELEGADO DE CASA DE SALTA  
C.A.B.A.

9453,24

33,00

25 ABR 2024

250305

COPIENTE

1430,24

460000

900000

460000

240

COPIA ESTIPULADA  
MCC

ES COPIA

NORMA N° 1000 DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

9

### CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Delegado de Casa de Salta, Dr. Martín Ignacio Plaza D.N.I. N° 13.229.057, con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 933, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, el señor Gonzalo ÁLVAREZ, D.N.I. N° 29.011.152, con domicilio en Rondeau 555, Beccar, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato de servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asesoramiento, planificación, formulación y seguimiento de proyectos en materia de Programas, Planes y Fondos existentes en organismos nacionales en favor de la Provincia y Municipios, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2024 al 31 de julio de 2024.

**SEGUNDA:** EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea y a presentar quincenalmente informe de gestión ante el Delegado de la Casa de Salta.

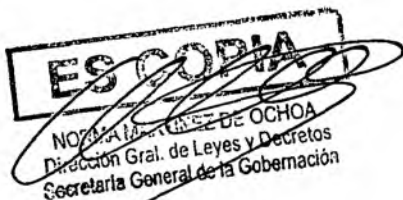
**TERCERA:** EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 400.000 (Pesos cuatrocientos mil), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**CUARTA:** EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**QUINTA:** EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios

*[Handwritten signature]*  
Martín Ignacio Plaza  
D.N.I. 13.229.057

246



emanados del presente contrato salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiera autorizado para hacerlo.

**SEXTA:** queda a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza a juicio de LA PROVINCIA sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA:** LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**OCTAVA:** EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. Si faltare a tal notificación ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**NOVENA:** El presente contrato se registrará por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público.

**DÉCIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

246

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 del mes de abril de 2024.

Dr. MARTIN I. PLAZA  
DELEGADO DE CASA DE SALTA,  
C.A.B.A.

*[Handwritten signature]*  
Actualizado con 2026  
YNI 29011/52



Coordinación Administrativa de la Gobernación  
Provincia de Salta

**ES COPIA**  
Nº 017-95291/2024-0  
Secretaría General de la Gobernación



247

**DECISION ADMINISTRATIVA Nº**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**  
**Expte. Nº 017-95291/2024-0**

Nº	Apellido y Nombre	D.N.I
1	Leon, Silvia Beatriz	26423057
2	Alarcón Aparicio, Myriam	92844819
3	Fabián, Sofía Noelia	39896775
4	Alderete Mascarello, Claudia Elizabeth	30635917
5	Rodríguez, Andrea Viviana	23917916
6	Villarroel, Luis Federico	29334711
7	Andulce, Rita Pamela	29893221
8	Venecia Sarmiento, Fernanda Noel	36855905
9	Barrero, Inés Vilma	27834158
10	González, Daiana Micaela	37945781
11	Alarcón Aparicio, Marisol	42380514
12	Mardones Ritzer, Alejandro Mariano	33970770
13	Flores, Franco Daniel	38275537
14	Varas, Walter Vladimir	36127785
15	Giménez, Mirhta Alicia	11539592
16	González, Janet Melina del Milagro	38506349
17	Medrano, María de los Ángeles	93001421
18	Silisqui, Carlos Franco	31140157

Jr. NICOLAS J. DEMITROPULOS  
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION  
PROVINCIA DE SALTA



Coordinación Administrativa de la Gobernación

Provincia de Salta

247

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



Nº	Apellido y Nombre	D.N.I
19	Teyssier, Ricardo Abel	33233412
20	Ayarde, Elizabeth De Los Ángeles	24009872
21	Raldes, Marcelina Miriam	14183480
22	Gutiérrez, Valeria Soledad	30235707
23	Martín Oliver, Silvana Lorena	27059343
24	Maciel Cornejo, Gabriela	32804755
25	Alcalá, Carina Elizabeth	25800756

Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS  
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION  
PROVINCIA DE SALTA

247

CONTRATO

ES COPIA  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y SILVIA BEATRIZ LEON, DNI 26.423.057, con domicilio en España 2500 - M. 1C - Casa 1 Bº 6 de Enero de la Ciudad de Orán, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" a llevarse a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1 - OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de SUPERVISORA del operativo IPC en Salta, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y ayudar a planificar el recorrido de las mismas al Encuestador.
- ✓ Realizar las supervisiones aleatorias establecidas por el Coordinador.
- ✓ Realizar las supervisiones dirigidas establecidas por el Coordinador.
- ✓ Recuperar los "rechazos" que le indique el Coordinador.
- ✓ Cubrir ausencias de Encuestadores en los casos que le indique el Coordinador.
- ✓ Realizar las primeras visitas a los locales informantes en caso de nuevas altas.
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro a requerimiento del Coordinador.
- ✓ Realizar el relevamiento de Operativos Especiales, en aquellos casos que le indique el Coordinador.
- ✓ Asistir a reuniones convocadas por el Coordinador con Encuestadores, Recepcionistas - Ingresadores.
- ✓ Elaborar informes de supervisión a partir de la Planilla de Informe de Supervisión.

2 - PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas.
- c) La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueba experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- d) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- e) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- f) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o divulga información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- g) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- h) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- i) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis  
Directora General de Estadísticas y Censos  
Secretaría General de la Gobernación

Silvia Beatriz Leon

**3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses, contados a partir del día 01 de abril de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

**4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.**

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a LA CONTRATADA por las tareas de supervisora de IPC la suma de \$135.750,00 (Pesos ciento noventa y cinco mil setecientos cincuenta con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Ampliatorio del Convenio Marco 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

**5.- APORTES PREVISIONALES.**

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

**6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

**7.- INTRANSFERIBILIDAD.**

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

**8.- RESCISIÓN.**

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa a la CONTRATADA cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

**9.- DERECHO DE PROPIEDAD.**

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

**10.- OBLIGACIÓN FISCAL.**

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**11.- IMPUESTO DE SELLOS.**

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

**12.- COMPETENCIA.**

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 15 de mayo del año dos mil veinticuatro.

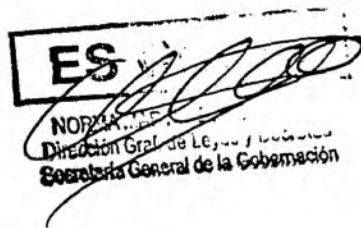
Lic. Mabel Roxana Paputsakis  
Directora General  
Dir. Gral. de Estadística y Censo  
Secretaría Gral. de Gobernación

*[Firma manuscrita]*

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

247

CONTRATO



Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y MYRIAM ALARCON APARICIO, DNI 92.844.819, con domicilio en Bº Parque San Carlos - Mza. 3 Casa 34 de Salta - Capital, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" a llevarse a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de SUPERVISORA del operativo IPC en Salta, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y ayudar a planificar el recorrido de las mismas al Encuestador.
- ✓ Realizar las supervisiones aleatorias establecidas por el Coordinador.
- ✓ Realizar las supervisiones dirigidas establecidas por el Coordinador.
- ✓ Recuperar los "rechazos" que le indique el Coordinador.
- ✓ Cubrir ausencias de Encuestadores en los casos que le indique el Coordinador.
- ✓ Realizar las primeras visitas a los locales informantes en caso de nuevas altas.
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro a requerimiento del Coordinador.
- ✓ Realizar el relevamiento de Operativos Especiales, en aquellos casos que le indique el Coordinador.
- ✓ Asistir a reuniones convocadas por el Coordinador con Encuestadores, Recepcionistas - Ingresadores.
- ✓ Elaborar informes de supervisión a partir de la Planilla de Informe de Supervisión.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o funda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

MABEL ROXANA PAPUTSAKIS  
Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

**3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses, contados a partir del día 01 de abril de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

**4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.**

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA por las tareas de supervisora de IPC la suma de \$195.750,00 (Pesos ciento noventa y cinco mil setecientos cincuenta con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Ampliatorio del Convenio Marco 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

**5.- APORTES PREVISIONALES.**

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

**6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

**7.- INTRANSFERIBILIDAD.**

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

**8.- RESCISIÓN.**

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa a la CONTRATADA cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o retenciones en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

**9.- DERECHO DE PROPIEDAD.**

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

**10.- OBLIGACIÓN FISCAL.**


LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**11.- IMPUESTO DE SELLOS.**

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

**12.- COMPETENCIA.**

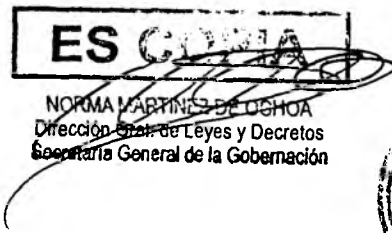
Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 15 de mayo del año dos mil veinticuatro.

  
 Lic. Mariana Potare Paputsakis  
 Dirección General  
 Dirección Gral. de Estadísticas y Censo  
 Secretaría Gral. Gobernación

**ES COPIA**  
 NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA  
 Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación



247



## CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y SOFIA NOELIA FABIAN, DNI 39.896.775, con domicilio en Pasaje Cabo M Bonifacio 34 V. Esperanza de la ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente contrato para la realización de las actividades del "ÍNDICE DE SALARIOS" en la Provincia de Salta, en el marco del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" llevado a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

### 1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las actividades de responsable del programa "ÍNDICE DE SALARIOS" en la Provincia de Salta, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- Garantizar la calidad de la información recogida y cumplimentar los formularios de encuestas de los establecimientos seleccionados.
- Ingreso de la información en el sistema y el envío a archivo de la Dirección de los cuestionarios de la encuesta.
- Consistir dicha carga siendo adicionalmente responsable de realizar el envío de la información del sector público provincial mensualmente al servidor de conexión directa como usuario INDEC.

### 2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

### 3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses, contados a partir del día 01 de abril de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de LA CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

M.C. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS  
Dir. General de Estadísticas y Censos  
Secretaría Gral. de Estadística

SOFIA NOELIA FABIAN

**3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses, contados a partir del día 01 de abril de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Se establece que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

**4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.**

a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar al CONTRATADO por las tareas de recepcionista –ingresador –analista del operativo IPC en la jurisdicción provincial, la suma de \$174.000,00 (Pesos ciento setenta y cuatro mil con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impreso según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Ampliatorio del Convenio Marco 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

**5.- APORTES PREVISIONALES.**

EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

**6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

**7.- INTRANSFERIBILIDAD.**

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

**8.- RESCISIÓN.**

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

**9.- DERECHO DE PROPIEDAD.**

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

**10.- OBLIGACIÓN FISCAL.**

EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**11.- IMPUESTO DE SELLOS.**

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

**12.- COMPETENCIA.**

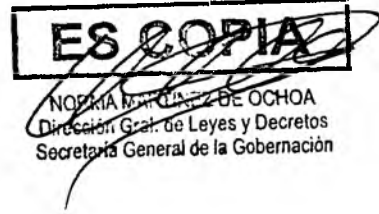
Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 15 de mayo del año dos mil veinticuatro.

LA DIRECCIÓN  
 LA DIRECCIÓN GENERAL  
 DE POLÍTICA LEGISLATIVA Y CONTROL  
 SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN

**ES COPIA**  
 NORMA MINISTERIAL DE OCHOA  
 Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación

247



## CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y CLAUDIA ELIZABETH ALDERETE MASCARELLO, DNI N° 30.635.917, con domicilio en Villa Palacios Block 11 Planta Baja Dpto. "A" de la Ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

### 1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de RECEPCIONISTA -INGRESADOR -ANALISTA del operativo IPC en Salta, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Recibir e ingresar los datos relevados al Sistema Informático de los Formularios y de las Hojas de Ruta que le entregan los Encuestadores y Supervisores.
- ✓ Revisar y controlar junto el Encuestador la información recabada en campo, corroborando la completitud y calidad del trabajo.
- ✓ Mantener permanente informado al Coordinador sobre posibles errores y/o inconsistencias del relevamiento, cierre de negocios y/o cambio de rubro del negocio informante, y los posibles establecimientos, detectados por el Encuestador, a reemplazar.
- ✓ Consultar con el Coordinador las posibles dudas que se le presenten en su tarea.
- ✓ Ordenar el material por panel y archivar la información en cajas.

### 2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de LA DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) EL CONTRATADO deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis  
Directora General  
Dir. Gral. de Estadísticas y Censos  
Secretaría Gral. Gobernación

**4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.**

- a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar a la CONTRATADA por las tareas de Responsable del "INDICE DE SALARIOS" en la jurisdicción provincial, la suma de \$169.650,00 (Pesos ciento sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de factura o recibo impresos según las normas impositivas vigentes.
- b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Ampliatorio del Convenio Marco 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

**5.- APORTES PREVISIONALES.**

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

**6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

**7.- INTRANSFERIBILIDAD.**

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

**8.- RESCISIÓN.**

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa a la CONTRATADA cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o retenciones en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

**9.- DERECHO DE PROPIEDAD.**

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

**10.- OBLIGACIÓN FISCAL.**

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.


**11.- IMPUESTO DE SELLOS.**

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

**12.- COMPETENCIA.**

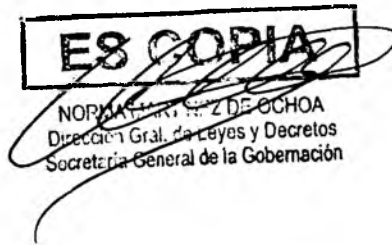
Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 15 de mayo del año dos mil veinticuatro.

  
Lic. María Elena Paparitis  
Dir. Gral. de Estadística y Censos  
Secretaría Gral. de Gobierno

  
**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

  
LUF

247



## CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta y ANDREA VIVIANA RODRIGUEZ, DNI 23.917.916, con domicilio en Manzana B, Casa 6 del Barrio El Parque de Salta – Capital, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente contrato, en el marco de las actividades previstas en el "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" llevado a cabo en forma conjunta entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y la Dirección, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional, y de conformidad con los términos y condiciones particulares que se enuncian a continuación:

### 1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de responsable de las actividades del Programa "ESTADÍSTICAS DE PERMISOS DE EDIFICACIÓN" en la jurisdicción provincial, teniendo a su cargo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC, el Relevamiento de la información de Permisos de Edificación otorgados por los Municipios seleccionados de Salta, General Güemes, Metán, San Ramón de la Nueva Orán y Tartagal.

### 2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, y la Ley Provincial 484-E, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.

### 3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses, contados a partir del día 01 de abril de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

**4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.**

a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar a la CONTRATADA por las tareas de responsable del Programa "ESTADÍSTICAS DE PERMISOS DE EDIFICACIÓN", la suma de \$104.400,00 (Pesos ciento cuatro mil cuatrocientos con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de factura o recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Ampliatorio al Convenio Marco 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

**5.- APORTES PREVISIONALES.**

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

**6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

**7.- INTRANSFERIBILIDAD.**

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

**8.- RESCISIÓN.**

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No se prestare conformidad a las tareas realizadas por LA CONTRATADA mediante informe de LA DIRECCIÓN, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

**9.- DERECHO DE PROPIEDAD.**

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

**10.- OBLIGACIÓN FISCAL.**

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

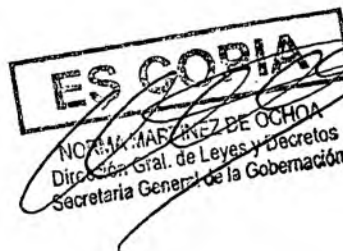
**11.- IMPUESTO DE SELLOS.**

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

**12.- COMPETENCIA.**

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 15 de mayo del año dos mil veinticuatro.



247



## CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y LUIS FEDERICO VILLARROEL, DNI 29.334.711, con domicilio en calle Zacarías Yanci N° 1111 de Salta - Capital, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

### I.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de RECEPCIONISTA –INGRESADOR –ANALISTA del operativo IPC en Salta, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Recibir e ingresar los datos relevados al Sistema Informático de los Formularios y de las Hojas de Ruta que le entregan los Encuestadores y Supervisores.
- ✓ Revisar y controlar junto el Encuestador la información recabada en campo, corroborando la completitud y calidad del trabajo.
- ✓ Mantener permanente informado al Coordinador sobre posibles errores y/o inconsistencias del relevamiento, cierre de negocios y/o cambio de rubro del negocio informante, y los posibles establecimientos, detectados por el Encuestador, a reemplazar.
- ✓ Consultar con el Coordinador las posibles dudas que se le presenten en su tarea.
- ✓ Ordenar el material por panel y archivar la información en cajas.

### 2 - PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) EL CONTRATADO deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

Lic. Mabel Roxana Paputskis  
Dirección Gral. de Estadísticas y Censos  
Secretaría Gral. Gobernación

Luis Federico Villarroel

**3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses, contados a partir del día 01 de abril de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Se establece que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

**4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.**

a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar al CONTRATADO por las tareas de recepcionista –ingresador –analista del operativo IPC en la jurisdicción provincial, la suma de \$174.000,00 (Pesos ciento setenta y cuatro mil con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impreso según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Ampliatorio del Convenio Marco 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

**5.- APORTES PREVISIONALES.**

EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

**6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

**7.- INTRANSFERIBILIDAD.**

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

**8.- RESCISIÓN.**

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

**9.- DERECHO DE PROPIEDAD.**

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

**10.- OBLIGACIÓN FISCAL.**

EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**11.- IMPUESTO DE SELLOS.**

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

**12.- COMPETENCIA.**

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 15 de mayo del año dos mil veinticuatro.

  
J.C. Michel Rovana Paputsekis  
Dir. Gral. de Estadística y Censos  
Secretaría Gral. de Gobernación

*Handwritten signature*

**ES COPIA**  
  
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Secretos  
Secretaría General de la Gobernación

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



247

**CONTRATO**

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta; y RITA PAMELA ANDULCE, DNI N° 29.893.221, con domicilio en Esteco N° 447 Villa Cristina de la ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

**1.- OBJETO Y FUNCIONES.**

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA del operativo IPC en Salta, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y planificar el recorrido de las mismas.
- ✓ Consultar al Coordinador las dudas sobre las formas de acceder al área u otras cuestiones relativas a la tarea.
- ✓ Visitar los establecimientos seleccionados en las fechas que se indican y realizar el relevamiento completando los formularios y las Hojas de Ruta correspondientes.
- ✓ Verificar que los formularios estén debidamente completos antes de retirarse de los establecimientos.
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro e informar dicha situación al Recepcionista-Ingresador, si el Coordinador así lo indicara.
- ✓ Ingresar diariamente a la instancia de recepción e ingreso de los formularios y hojas de ruta.
- ✓ En aquellos casos que se le indique, deberá volver a visitar establecimiento para recabar información faltante.
- ✓ Entregar al Supervisor los materiales correspondientes al área relevada.
- ✓ Informar al Coordinador el resultado de su trabajo de campo.

**2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.**

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o funda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis  
Dir. Gral. de Estadísticas y Censos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

Rita Pamela Andulce

**3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses, contados a partir del día 01 de abril de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

**4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.**

a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar a la CONTRATADA por las tareas de ENCUESTADORA del operativo IPC en la jurisdicción provincial, la suma de \$174.000,00 (Pesos ciento setenta y cuatro mil con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impreso según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Ampliatorio del Convenio Marco 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

**5.- APORTES PREVISIONALES.**

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

**6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

**7.- INTRANSFERIBILIDAD.**

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

**8.- RESCISIÓN.**

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o retenciones en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

**9.- DERECHO DE PROPIEDAD.**

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

**10.- OBLIGACIÓN FISCAL.**

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**11.- IMPUESTO DE SELLOS.**

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quiérase se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

**12.- COMPETENCIA.**

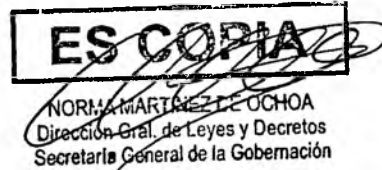
Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 15 de mayo de año dos mil veinticuatro.

Lic. Mabel...  
Dir. Gral. de Estadística y Censos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE GUZMÁN  
Dir. Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

247



## CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y FERNANDA NOEL VENENCIA SARMIENTO, DNI 36.855.905, con domicilio en calle Los Tilos N° 190 B° Tres Cerritos de la ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

### 1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA del operativo IPC en Salta, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y planificar el recorrido de las mismas.
- ✓ Consultar al Coordinador las dudas sobre las formas de acceder al área u otras cuestiones relativas a la tarea.
- ✓ Visitar los establecimientos seleccionados en las fechas que se indican y realizar el relevamiento completando los formularios y las Hojas de Ruta correspondientes.
- ✓ Verificar que los formularios estén debidamente completos antes de retirarse de los establecimientos.
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro e informar dicha situación al Recepcionista-Ingresador, si el Coordinador así lo indicara.
- ✓ Ingresar diariamente a la instancia de recepción e ingreso de los formularios y hojas de ruta.
- ✓ En aquellos casos que se le indique, deberá volver a visitar establecimiento para recabar información faltante.
- ✓ Entregar al Supervisor los materiales correspondientes al área relevada.
- ✓ Informar al Coordinador el resultado de su trabajo de campo.

### 2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

Lic. Mabel Roxana Paputskis  
Directora General  
D. G. de Estadísticas y Censo  
Secretaría Gral. Gobernación

Fernanda Noel Venencia Sarmiento  
36855905

### 3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses, contados a partir del día 01 de abril de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

### 4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar a la CONTRATADA por las tareas de ENCUESTADORA del operativo IPC en la jurisdicción provincial, la suma de \$174.000,00 (Pesos ciento setenta y cuatro mil con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impreso según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Ampliatorio del Convenio Marco 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

### 5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

### 6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

### 7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

### 8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

### 9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

### 10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.


### 11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

### 12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 15 de mayo del año dos mil veinticuatro.

  
Lic. Mariana Paputián  
Directora en el  
Dir. Gral. de Estadísticas y Cs. de  
Secretaría Gral. de Gobernación

  
2024/05/15

**ES COPIA**  
  
NORMA MANTENTE BUCHICA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

247

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



## CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y INES VILMA BARRERO, DNI 27.834.158, con domicilio en Pringles N° 826 de la Ciudad de S. R. de Orán, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

### 1.- OBJETO Y FUNCIONES.

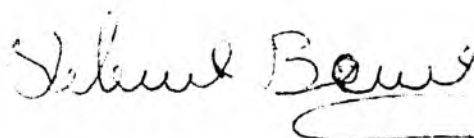
"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA del operativo IPC en Salta, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y planificar el recorrido de las mismas.
- ✓ Consultar al Coordinador las dudas sobre las formas de acceder al área u otras cuestiones relativas a la tarea.
- ✓ Visitar los establecimientos seleccionados en las fechas que se indican y realizar el relevamiento completando los formularios y las Hojas de Ruta correspondientes.
- ✓ Verificar que los formularios estén debidamente completos antes de retirarse de los establecimientos.
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro e informar dicha situación al Recepcionista-Ingresador, si el Coordinador así lo indicara.
- ✓ Ingresar diariamente a la instancia de recepción e ingreso de los formularios y hojas de ruta.
- ✓ En aquellos casos que se le indique, deberá volver a visitar establecimiento para recabar información faltante.
- ✓ Entregar al Supervisor los materiales correspondientes al área relevada.
- ✓ Informar al Coordinador el resultado de su trabajo de campo.

### 2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o divulgue información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

  
Lic. Mabel Roxana Paputsakis  
Directora General  
Dir. Gral. de Estadísticas y Censos  
Secretaría Gral. Gobernación



**3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses, contados a partir del día 01 de abril de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

**4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.**

a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar a la CONTRATADA por las tareas de ENCUESTADORA del operativo IPC en la jurisdicción provincial, la suma de \$174.000,00 (Pesos ciento setenta y cuatro mil con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impreso según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Ampliatorio del Convenio Marco 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

**5.- APORTES PREVISIONALES.**

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

**6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

**7.- INTRANSFERIBILIDAD.**

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

**8.- RESCISIÓN.**

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o retenciones en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

**9.- DERECHO DE PROPIEDAD.**

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

**10.- OBLIGACIÓN FISCAL.**

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**11.- IMPUESTO DE SELLOS.**

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.


**12.- COMPETENCIA.**

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 15 de mayo del año dos mil veinticuatro.

  
Lic. Norma Martínez de Echroa  
Dpto. Gral. de Estadísticas y Censos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**ES COPIA**  
NORMA MARTÍNEZ DE ECHROA  
Dpto. Gral. de Estadísticas y Censos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

  
Roberto Benito

247

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



**CONTRATO**

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y DAIANA MICAELA GONZALEZ, DNI 37.945.781, con domicilio en calle Talcahuano 177 Barrio Campo Caseros de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

**1.- OBJETO Y FUNCIONES.**

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA del operativo IPC en Salta, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y planificar el recorrido de las mismas.
- ✓ Consultar al Coordinador las dudas sobre las formas de acceder al área u otras cuestiones relativas a la tarea.
- ✓ Visitar los establecimientos seleccionados en las fechas que se indican y realizar el relevamiento completando los formularios y las Hojas de Ruta correspondientes.
- ✓ Verificar que los formularios estén debidamente completos antes de retirarse de los establecimientos.
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro e informar dicha situación al Recepcionista-Ingredador, si el Coordinador así lo indicara.
- ✓ Ingresar diariamente a la instancia de recepción e ingreso de los formularios y hojas de ruta.
- ✓ En aquellos casos que se le indique, deberá volver a visitar establecimiento para recabar información faltante.
- ✓ Entregar al Supervisor los materiales correspondientes al área relevada.
- ✓ Informar al Coordinador el resultado de su trabajo de campo.

**2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.**

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.107/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

*[Handwritten signature]*  
Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS  
Directora General de Estadísticas y Censos  
Secretaría General de la Gobernación

*[Handwritten signature]*  
DAIANA MICAELA GONZALEZ

**3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses, contados a partir del día 01 de abril de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

**4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.**

a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar a la CONTRATADA por las tareas de ENCUESTADORA del operativo IPC en la jurisdicción provincial, la suma de \$174.000,00 (Pesos ciento setenta y cuatro mil con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impreso según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Ampliatorio del Convenio Marco 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

**5.- APORTES PREVISIONALES.**

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

**6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

**7.- INTRANSFERIBILIDAD.**

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

**8.- RESCISIÓN.**

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

**9.- DERECHO DE PROPIEDAD.**

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

**10.- OBLIGACIÓN FISCAL.**

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

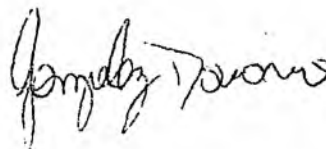
**11.- IMPUESTO DE SELLOS.**

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

**12.- COMPETENCIA.**

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 15 de mayo del año dos mil veinticuatro.

  
 Lic. Norma Martínez de Ochoa, Párrafo 13  
 Dirección Provincial de Estadística y Censos  
 Secretaría Gral. Gobernación



**ES COPIA**  
 NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA  
 Dirección Provincial de Estadística y Censos  
 Secretaría General de la Gobernación

247

**ES COPIA**  
NORMA INTERNA DE OCHOA  
Dirección General de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACIÓN  
FOLIO  
14  
RECEPCIÓN

### CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y MARISOL ALARCON APARICIO, DNI 42.380.514, con domicilio en Manzana 3 - Casa 34 del Barrio San Carlos Salta - Capital, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADISTICA 2024" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

#### 1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA del operativo IPC en Salta, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y planificar el recorrido de las mismas.
- ✓ Consultar al Coordinador las dudas sobre las formas de acceder al área u otras cuestiones relativas a la tarea.
- ✓ Visitar los establecimientos seleccionados en las fechas que se indican y realizar el relevamiento completando los formularios y las Hojas de Ruta correspondientes.
- ✓ Verificar que los formularios estén debidamente completos antes de retirarse de los establecimientos.
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro e informar dicha situación al Recepcionista-Ingresador, si el Coordinador así lo indicara.
- ✓ Ingresar diariamente a la instancia de recepción e ingreso de los formularios y hojas de ruta.
- ✓ En aquellos casos que se le indique, deberá volver a visitar establecimiento para recabar información faltante.
- ✓ Entregar al Supervisor los materiales correspondientes al área relevada.
- ✓ Informar al Coordinador el resultado de su trabajo de campo.

#### 2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

*[Handwritten signature]*  
Lic. Mabel Roxana Paputsakis  
Dir. General Estadísticas y Censos  
Secretaría Gral. Gobernación

*[Handwritten signature]*

**3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses, contados a partir del día 01 de abril de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

**4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.**

a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar a la CONTRATADA por las tareas de ENCUESTADORA del operativo IPC en la jurisdicción provincial, la suma de \$174.000,00 (Pesos ciento setenta y cuatro mil con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impreso según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Ampliatorio del Convenio Marco 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

**5.- APORTES PREVISIONALES.**

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

**6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

**7.- INTRANSFERIBILIDAD.**

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

**8.- RESCISIÓN.**

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

**9.- DERECHO DE PROPIEDAD.**

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

**10.- OBLIGACIÓN FISCAL.**

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**11.- IMPUESTO DE SELLOS.**

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

**12.- COMPETENCIA.**

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 15 de mayo del año dos mil veinticuatro.

Lic. Mabel Rocío Rodríguez  
 Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
 Secretaría Gral. de la Gobernación

**ES COPIA**

NORA ANTONIO GARCÍA DE CUBA  
 Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación

241

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO



En re la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y el señor ALEJANDRO MARIANO MARDONES RIZZER, DNI N ° 33.970.770, con domicilio en calle Higinio Falcon 57 de la Ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Sata, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

### 1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADOR del operativo IPC en Salta, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y planificar el recorrido de las mismas.
- ✓ Consultar al Coordinador las dudas sobre las formas de acceder al área u otras cuestiones relativas a la tarea.
- ✓ Visitar los establecimientos seleccionados en las fechas que se indican y realizar el relevamiento completando los formularios y las Hojas de Ruta correspondientes.
- ✓ Verificar que los formularios estén debidamente completos antes de retirarse de los establecimientos.
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro e informar dicha situación al Recepcionista-Ingresador, si el Coordinador así lo indicara.
- ✓ Ingresar diariamente a la instancia de recepción e ingreso de los formularios y hojas de ruta.
- ✓ En aquellos casos que se le indique, deberá volver a visitar establecimiento para recabar información faltante.
- ✓ Entregar al Supervisor los materiales correspondientes al área relevada.
- ✓ Informar al Coordinador el resultado de su trabajo de campo.

### 2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N ° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o divulga información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) EL CONTRATADO deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

  
Lic. Mabel Roxana Paputsakis  
Directora General del  
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo  
Secretaría Gral. Gobernación



**3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses, contados a partir del día 01 de abril de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Se establece que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

**4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.**

a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar al CONTRATADO por las tareas de ENCUESTADOR del operativo del IPC en la jurisdicción provincial, la suma de \$174.000,00 (Pesos ciento setenta y cuatro mil con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impreso según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Ampliatorio del Convenio Marco 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

**5.- APORTES PREVISIONALES.**

EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

**6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

**7.- INTRANSFERIBILIDAD.**

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

**8.- RESCISIÓN.**

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

**9.- DERECHO DE PROPIEDAD.**

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

**10.- OBLIGACIÓN FISCAL.**

EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**11.- IMPUESTO DE SELLOS.**

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

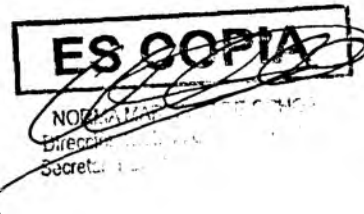
**12.- COMPETENCIA.**

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 15 de mayo del año dos mil veinticuatro.

  
Lic. María Alejandra Repullaluisa  
Licenciada General  
Dir. de Estadísticas y Censos  
Secretaría Gral. Gobernación

**ES COPIA**  
NORMA INTERNA DE CHOA  
Dirección de Estadísticas y Censos  
Secretaría General de la Gobernación

247



## CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y FRANCO DANIEL FLORES, DNI 38.275.537, con domicilio en calle Juan R. Boedo Nº 535 Bº El Rosedal de Salta Capital, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

### 1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADOR del operativo IPC en Salta, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y planificar el recorrido de las mismas.
- ✓ Consultar al Coordinador las dudas sobre las formas de acceder al área u otras cuestiones relativas a la tarea.
- ✓ Visitar los establecimientos seleccionados en las fechas que se indican y realizar el relevamiento completando los formularios y las Hojas de Ruta correspondientes.
- ✓ Verificar que los formularios estén debidamente completos antes de retirarse de los establecimientos.
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro e informar dicha situación al Recepcionista-Ingresador, si el Coordinador así lo indicara.
- ✓ Ingresar diariamente a la instancia de recepción e ingreso de los formularios y hojas de ruta.
- ✓ En aquellos casos que se le indique, deberá volver a visitar establecimiento para recabar información faltante.
- ✓ Entregar al Supervisor los materiales correspondientes al área relevada.
- ✓ Informar al Coordinador el resultado de su trabajo de campo.

### 2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Cueda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) EL CONTRATADO deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS  
Directora General de Estadística y Censos  
Secretaría de Estadística

247

### 3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses, contados a partir del día 01 de abril de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Se establece que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

### 4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar al CONTRATADO por las tareas de ENCUESTADOR del operativo del IPC en la jurisdicción provincial, la suma de \$174.000,00 (Pesos ciento setenta y cuatro mil con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impreso según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Ampliatorio del Convenio Marco 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

### 5.- APORTES PREVISIONALES.

EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

### 6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

### 7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

### 8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) EL CONTRATADO incuriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

### 9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

### 10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

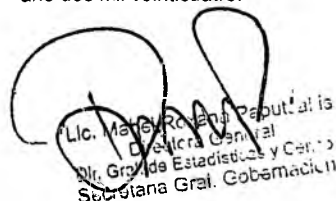
### 11.- IMPUESTO DE SELLOS.

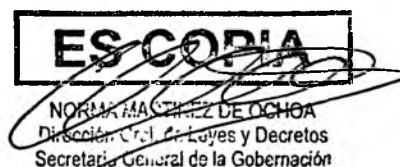
El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

### 12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 15 de mayo del año dos mil veinticuatro.

  
Lic. María Rosana Repullat  
Directora General  
Dir. Gral. de Estadísticas y Cens. y  
Secretaría Gral. Gobernación

  
ESCORIA  
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



247

CONTRATO

ES COPIA  
NORMA MATEUTZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACIÓN  
FOLIO  
17

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y WALTER VLADIMIR VARAS, DNI 36.127.785, con domicilio en Santiago Morales 467 de la Ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "Encuesta Permanente de Hogares Continua" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Realización efectiva, real y correcta de SUPERVISOR del operativo EPH en Salta. Con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC deberá:

- Colaborar con el Coordinador en la preparación de materiales de campo.
- Acompañar en campo a encuestadores.
- Recepcionar y analizar las encuestas siguiendo las pautas de recepción previamente establecidas.
- Supervisar en campo y telefónicamente una muestra aleatoria de viviendas.
- Recuperar la información de las viviendas no respuestas (efectivas).
- Entregar los cuestionarios revisados al Coordinador de relevamiento.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o divulga información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) EL CONTRATADO deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses, contados a partir del día 01 de abril de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

*[Signature]*  
Lic. Mabel Roxana Paputsakis  
Directora General de Estadísticas y Censos

2790-  
29052024  
372808

*[Signature]*  
Walter Vladimir Varas

**4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.**

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar al CONTRATADO por las tareas de supervisor de la EPH la suma de \$229.800,00 (Pesos doscientos veintinueve mil ochocientos con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Ampliatorio al Convenio Marco 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

**5.- APORTES PREVISIONALES.**

EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

**6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

**7.- INTRANSFERIBILIDAD.**

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

**8.- RESCISIÓN.**

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

**9.- DERECHO DE PROPIEDAD.**

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

**10.- OBLIGACIÓN FISCAL.**

EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**11.- IMPUESTO DE SELLOS.**

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

**12.- COMPETENCIA.**

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 15 de mayo del año dos mil veinticuatro.

  
Lic. Marcela Riquelme, Representante  
Directora General  
Dir. Gral. de Estadísticas y Censos  
Secretaría Gral. Gobernación

**ES COPIA**  
  
NORMA MARTÍNEZ DE GOSHUA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

  
Walter Ulzimir

247

**ES COPIA**

NORMA MARCELA DE OCHOA  
Dirección General de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

**CONTRATO**

18  
NUMERACION

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y MIRHTA ALICIA GIMENEZ, DNI 11.539.592, domicilio en Barrio Santa Ana II Manzana 25 Casa 1 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "Encuesta Permanente de Hogares Continua" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

**1.- OBJETO Y FUNCIONES.**

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Realización efectiva, real y correcta de SUPERVISORA del operativo EPH en Salta. Con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC deberá:

Handwritten notes: 09/05/22, 09/05/22, 09/05/22, 09/05/22, 09/05/22, 09/05/22, 09/05/22, 09/05/22, 09/05/22, 09/05/22

- Colaborar con el Coordinador en la preparación de materiales de campo.
- Acompañar en campo a encuestadores.
- Recepcionar y analizar las encuestas siguiendo las pautas de recepción previamente establecidas.
- Supervisar en campo y telefónicamente una muestra aleatoria de viviendas.
- Recuperar la información de las viviendas no respuestas (efectivas).
- Entregar los cuestionarios revisados al Coordinador de relevamiento.

**2 - PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.**

- a. Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o divulga información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

**3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del día 01 de abril de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

Handwritten signature and stamp area.

Handwritten signature.

**4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.**

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA por las tareas de supervisora de la EPH la suma de \$229.800,00 (Pesos doscientos veintinueve mil ochocientos con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Ampliatorio al Convenio Marco 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

**5.- APORTES PREVISIONALES.**

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

**6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

**7.- INTRANSFERIBILIDAD.**

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

**8.- RESCISIÓN.**

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

**9.- DERECHO DE PROPIEDAD.**

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

**10.- OBLIGACIÓN FISCAL.**


LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**11.- IMPUESTO DE SELLOS.**

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

**12.- COMPETENCIA.**

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 15 de mayo del año dos mil veinticuatro.

  
Lic. Norma Martínez de Ochoa  
Dirección General de Estadística y Censos  
Min. Gral. de Estadística y Censos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**ES COPIA**  
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

  
Enrique Gómez

247

**ES COPIA**

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO

7-16500  
052733  
19  
NUMERACION

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y JANET MELINA DEL MILAGRO GONZALEZ, DNI 38.506.349, con domicilio en Anselmo Rojo 84 Barrio Municipal Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "Encuesta Permanente de Hogares Continua" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

**1.- OBJETO Y FUNCIONES.**

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Elaboración efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA de operativo EPH en Salta. Con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC el contratado deberá:

- > Realizar las tareas de relevamiento en campo, visitando y encuestando los hogares que le sean asignados, de manera tal que se garantice la calidad de la información recogida.
- > Efectuar el análisis y evaluación de datos y el ingreso de información que se obtenga de las encuestas para su procesamiento.

**2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.**

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

**3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses, contados a partir del día 01 de abril de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

*[Signature]*  
Lic. Mabel Roxana Paputsakis  
Dir. Gral. de Estadísticas y Censos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

*[Signature]*  
Janet Gonzalez  
38.506.349

**4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.**

a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar a la CONTRATADA por las tareas de ENCUESTADORA del operativo EPH en la jurisdicción provincial, la suma de \$174.000,00 (Pesos ciento setenta y cuatro mil con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impreso según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Ampliatorio al Convenio Marco 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

**5.- APORTES PREVISIONALES.**

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

**6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

**7.- INTRANSFERIBILIDAD.**

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

**8.- RESCISIÓN.**

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

**9.- DERECHO DE PROPIEDAD.**

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

**10.- OBLIGACIÓN FISCAL.**

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**11.- IMPUESTO DE SELLOS.**

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

**12.- COMPETENCIA.**

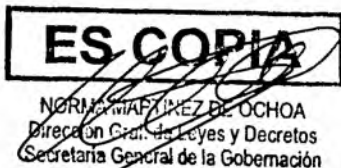
Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 15 de mayo del año dos mil veinticuatro.

  
Lic. María Elena P. P. P.  
Directora General de Estadística y Censos  
Secretaría General de la Gobernación

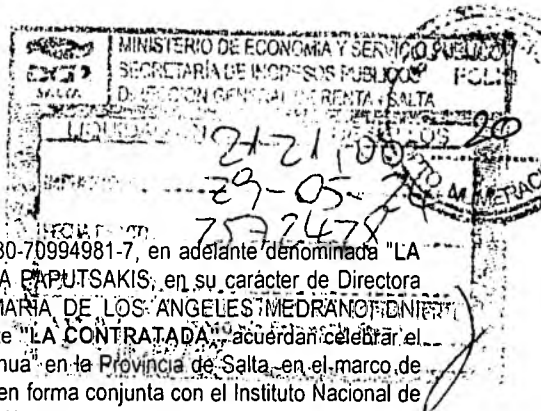
  
NORA M. OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

Hecha  
Jonat Gonzalez  
Bx 006.349



247

## CONTRATO



Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA CAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y MARÍA DE LOS ANGELES MEDRANO DNI 93.001.421, con domicilio en Pasaje La Viña N° 743 Villa Chartas - Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "Encuesta Permanente de Hogares Continua" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

### 1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Elaboración efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA de operativo EPH en Salta. Con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC el contrato deberá:

- Realizar las tareas de relevamiento en campo, visitando y encuestando los hogares que le sean asignados, de manera tal que se garantice la calidad de la información recogida.
- Efectuar el análisis y evaluación de datos y el ingreso de información que se obtenga de las encuestas para su procesamiento.

### 2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

### 3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses, contados a partir del día 01 de abril de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

Lic. Mabel Roxana Caputskis

Lic. María de los Angeles Medrano

**4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.**

a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar a la CONTRATADA por las tareas de ENCUESTADORA del operativo EPH en la jurisdicción provincial, la suma de \$174.000,00 (Pesos ciento setenta y cuatro mil con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impreso según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Ampliatorio al Convenio Marco 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

**5.- APORTES PREVISIONALES.**

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

**6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

**7.- INTRANSFERIBILIDAD.**

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

**8.- RESCISIÓN.**

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumple con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

**9.- DERECHO DE PROPIEDAD.**

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

**10.- OBLIGACIÓN FISCAL.**

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**11.- IMPUESTO DE SELLOS.**

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

**12.- COMPETENCIA.**

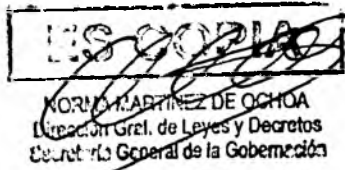
Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 15 de mayo del año dos mil veinticuatro.

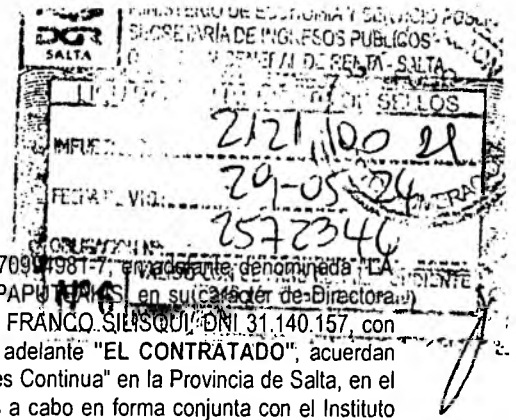
*[Firma]*  
 Lic. Norma Martínez de Ochoa  
 Directora General de Estadística y Censos  
 y Oficina Gral. de Estad. Salta

*[Firma]*  
 Director de los Cuentos

**ES COPIA**  
 NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA  
 Directora Gral. de Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación



## CONTRATO



Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-7091981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PABLO MARTINEZ, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y CARLOS FRANCO SILISQUIL, DNI 31.140.157, con domicilio en Barrio Castañares Grupo 648 Manzana 37 casa 10 Ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "Encuesta Permanente de Hogares Continua" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

### 1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADOR del operativo EPH en Salta. Con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC el contratado deberá:

- Realizar las tareas de relevamiento en campo, visitando y encuestando los hogares que le sean asignados, de manera tal que se garantice la calidad de la información recogida.
- Efectuar el análisis y evaluación de datos y el ingreso de información que se obtenga de las encuestas para su procesamiento.

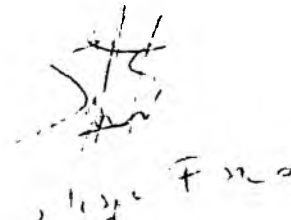
### 2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) EL CONTRATADO deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

### 3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses, contados a partir del día 01 de abril de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

  
Lic. Mabel Roxana Pablo Martínez  
Directora General de Estadísticas y Censo  
Dirección General de Estadísticas y Censo

  
Carlos Franco Silisquil

**4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.**

a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar al CONTRATADO por las tareas de ENCUESTADOR del operativo EPH en la jurisdicción provincial, la suma de \$174.000,00 (Pesos ciento setenta y cuatro mil con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impreso según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Ampliatorio al Convenio Marco 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

**5.- APORTES PREVISIONALES.**

EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

**6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

**7.- INTRANSFERIBILIDAD.**

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

**8.- RESCISIÓN.**

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

**9.- DERECHO DE PROPIEDAD.**

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

**10.- OBLIGACIÓN FISCAL.**

EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

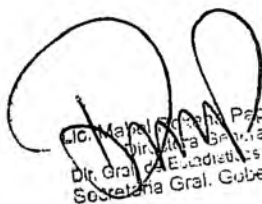
**11.- IMPUESTO DE SELLOS.**

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

**12.- COMPETENCIA.**

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 15 de mayo del año dos mil veinticuatro.

  
 Lic. Norma Martínez de Ochoa  
 Directora General  
 Dir. Gral. de Estadísticas y Censos  
 Secretaría Gral. Gobierno Salta

  
 Silisqui Franco

**ES COPIA**  
 NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA  
 Directora Gral. de Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación

247

**ES COPIA**

NORMA MARILENE DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO

GOBERNACIÓN  
FOLIO  
22  
21/04/2024  
7577542

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y RICARDO ABEL TEYSSIER, DNI N° 33.233.412 con domicilio en General Güemes 817 "3 B" de la Ciudad de Salta Capital, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "Encuesta Permanente de Hogares Continua" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

**1.- OBJETO Y FUNCIONES.**

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADOR del operativo EPH en Salta. Con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC el contratado detera:

- > Realizar las tareas de relevamiento en campo, visitando y encuestando los hogares que le sean asignados, de manera tal que se garantice la calidad de la información recogida.
- > Efectuar el análisis y evaluación de datos y el ingreso de información que se obtenga de las encuestas para su procesamiento.

**2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.**

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) EL CONTRATADO deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

**3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses, contados a partir del día 01 de abril de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

**4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.**

a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar al CONTRATADO por las tareas de ENCUESTADOR del operativo EPH en la jurisdicción provincial, la suma de \$174.000,00 (Pesos ciento setenta y cuatro mil con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impreso según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Ampliatorio al Convenio Marco 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

**5.- APORTES PREVISIONALES.**

EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

**6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

**7.- INTRANSFERIBILIDAD.**

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

**8.- RESCISIÓN.**

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o retenciones en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

**9.- DERECHO DE PROPIEDAD.**

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

**10.- OBLIGACIÓN FISCAL.**

EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**11.- IMPUESTO DE SELLOS.**

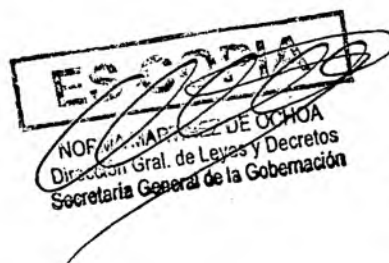
El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

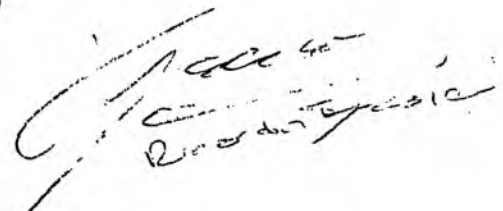
**12.- COMPETENCIA.**

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 15 de mayo del año dos mil veinticuatro.

  
 Lic. María Cecilia Espinosa  
 Directora General  
 de Estadística y Censos  
 de la Jefatura Gral. de Gobierno

  
 ESCALTA  
 NOF. MARIA ROSA DE OCHOA  
 Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación

  
 Ricardo Ochoa

247

**ES COPIA**  
(NORMA MABEL ROXANA DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

**CONTRATO**

10 FOLIO  
23  
758379

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y ELIZABETH DE LOS ANGELES AYARDE, DNI N° 24.009.872, con domicilio en calle Juan José Castelli N°1864 Barrio San José - Salta Capital, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "Encuesta Permanente de Hogares Continua" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

**1.- OBJETO Y FUNCIONES.**

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Elaboración efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA de operativo EPH en Salta. Con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC el contratado deberá:

- Realizar las tareas de relevamiento en campo, visitando y encuestando los hogares que le sean asignados, de manera tal que se garantice la calidad de la información recogida.
- Efectuar el análisis y evaluación de datos y el ingreso de información que se obtenga de las encuestas para su procesamiento.

**2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.**

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o divulga información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

**3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses, contados a partir del día 01 de abril de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Elizabeth Ayarde

**4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.**

a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar a la CONTRATADA por las tareas de ENCUESTADORA del operativo EPH en la jurisdicción provincial, la suma de \$174.000,00 (Pesos ciento setenta y cuatro mil con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impreso según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Ampliatorio al Convenio Marco 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

**5.- APORTES PREVISIONALES.**

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

**6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

**7.- INTRANSFERIBILIDAD.**

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

**8.- RESCISIÓN.**

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

**9.- DERECHO DE PROPIEDAD.**

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

**10.- OBLIGACIÓN FISCAL.**

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**11.- IMPUESTO DE SELLOS.**

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

**12.- COMPETENCIA.**

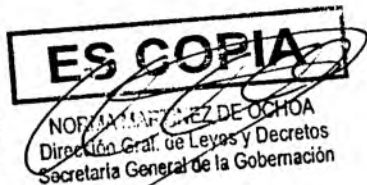
Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 15 de mayo del año dos mil veinticuatro.

*[Firma manuscrita]*  
 Lic. María Mercedes Ochoa  
 Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación

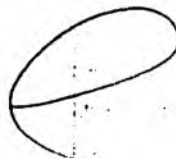
**ES COPIA**  
 NORRA MARTÍNEZ DE OCHOA  
 Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación

*[Firma manuscrita]*  
 Elizabeth Ayarce

247



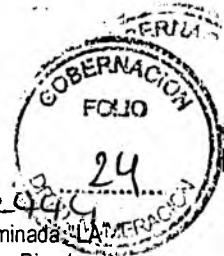
CONTRATO



2121,00

29-05-2024

2542044



Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y MARCELINA MIRIAM RALDES, DNI N° 14.183.480, con domicilio en Manzana 19 A Lote 17 Barrio 26 de Marzo de la localidad de Cerrillos - Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "Encuesta Permanente de Hogares Continua" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

### 1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Elaboración efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA de operativo EPH en Salta. Con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC el contratado deberá:

- Realizar las tareas de relevamiento en campo, visitando y encuestando los hogares que le sean asignados, de manera tal que se garantice la calidad de la información recogida.
- Efectuar el análisis y evaluación de datos y el ingreso de información que se obtenga de las encuestas para su procesamiento.

### 2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

### 3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses, contados a partir del día 01 de abril de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

Lic. Mabel Roxana Paputskis  
D. Gral. de Estadísticas y Censos  
Secretaría General de la Gobernación

Marcelina M. Raldes  
14.183.480

**4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.**

a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar a la CONTRATADA por las tareas de ENCUESTADORA del operativo EPH en la jurisdicción provincial, la suma de \$174.000,00 (Pesos ciento setenta y cuatro mil con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impreso según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Ampliatorio al Convenio Marco 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

**5.- APORTES PREVISIONALES.**

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

**6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

**7.- INTRANSFERIBILIDAD.**

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

**8.- RESCISIÓN.**

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

**9.- DERECHO DE PROPIEDAD.**

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

**10.- OBLIGACIÓN FISCAL.**

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**11.- IMPUESTO DE SELLOS.**

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

**12.- COMPETENCIA.**

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 15 de mayo del año dos mil veinticuatro.

*[Firma]*  
Lic. Norma Martínez de Ochoa  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**ES COPIA**  
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

*[Firma]*  
Marcelina M. Roldes  
14183480

247

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

**CONTRATO**

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA - SALTA  
LIQUIDACIÓN  
IMPUESTO: 1. 2121 00  
29-05-2024 25  
2592434  
MATERIALES

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAXIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y VALERIA SOLEDAD GUTIERREZ, DNI 30.235.707, con domicilio en Manzana 52 C Lote 8 Bº Las Tunas de Cerrillos – Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "Encuesta Permanente de Hogares Continua" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

**1.- OBJETO Y FUNCIONES.**

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Elaboración efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA de operativo EPH en Salta. Con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC el contratado deberá:

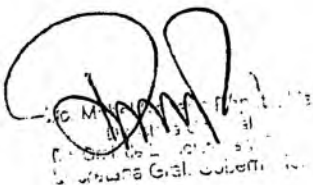
- Realizar las tareas de relevamiento en campo, visitando y encuestando los hogares que le sean asignados, de manera tal que se garantice la calidad de la información recogida.
- Efectuar el análisis y evaluación de datos y el ingreso de información que se obtenga de las encuestas para su procesamiento.

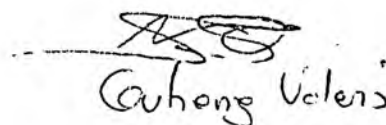
**2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.**

- Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

**3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses, contados a partir del día 01 de abril de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

  
Norma Martínez de Ochoa  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos

  
Valeria Soledad Gutiérrez

**4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.**

a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar a la CONTRATADA por las tareas de ENCUESTADORA del operativo EPH en la jurisdicción provincial, la suma de \$174.000,00 (Pesos ciento setenta y cuatro mil con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impreso según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Ampliatorio al Convenio Marco 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

**5.- APORTES PREVISIONALES.**

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

**6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

**7.- INTRANSFERIBILIDAD.**

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

**8.- RESCISIÓN.**

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

**9.- DERECHO DE PROPIEDAD.**

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

**10.- OBLIGACIÓN FISCAL.**

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**11.- IMPUESTO DE SELLOS.**

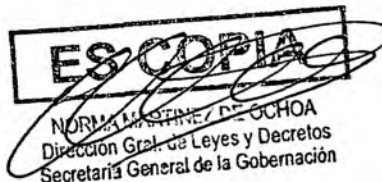
El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

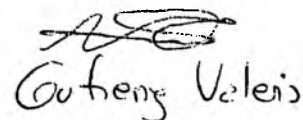
**12.- COMPETENCIA.**

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 15 de mayo del año dos mil veinticuatro.

  
 Lic. Norma Martínez de Ochoa  
 Directora General de Estadística y Censos  
 Secretaría General de la Gobernación

  
**ES COPIA**  
 NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA  
 Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación

  
 Gustavo Valero

247

CONTRATO

**ES COPIA**  
NORA VILLALBA DE OCHOA  
Directora de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y SILVANA LORENA MARTÍN OLIVER, DNI 27.059.343, con domicilio en calle Aniceto Latorre N°1983 de la ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "ENCUESTA DE OCUPACIÓN HOTELERA" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

**1.- OBJETO Y FUNCIONES.**

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de Supervisora de la Encuesta de Ocupación Hotelera durante el segundo trimestre 2024, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- Asistir a cursos de capacitación y/o de actualización.
- Colaborar con los encuestadores en la preparación de materiales de campo.
- Recepcionar y analizar las encuestas siguiendo las pautas de recepción previamente establecidas.
- Supervisar en campo y telefónicamente una muestra aleatoria de establecimientos.
- Remitir a "EL INDEC" las Encuestas y Registros de hoteles.
- Asistir a las reuniones semanales de evaluación del operativo.

**2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.**

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos la CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso la CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de la CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

**3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses, contados a partir del día 01 de abril de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis  
Directora General de Estadísticas y Censo  
Provincia de Salta

**4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.**

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA por las tareas de SUPERVISORA la suma de \$89.175,00 (Pesos ochenta y nueve mil ciento setenta y cinco) mensuales en concepto de honorarios, teniendo a su cargo la supervisión de los meses de abril y mayo de 2024. El pago se efectuará contra presentación de informe mensual de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de factura o recibo impresos según las normas impositivas vigentes.  
b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Ampliatorio al Convenio Marco 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

**5.- APORTES PREVISIONALES.**

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

**6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Los derechos y obligaciones de la CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

**7.- INTRANSFERIBILIDAD.**

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

**8.- RESCISIÓN.**

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa a la CONTRATADA cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

**9.- DERECHO DE PROPIEDAD.**

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

**10.- OBLIGACIÓN FISCAL.**

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.


**11.- IMPUESTO DE SELLOS.**

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de la CONTRATADA, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

**12.- COMPETENCIA.**

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 15 de mayo del año dos mil veinticuatro.

  
Norma Martínez de O...  
Dirección Gral. de C... y L...  
Secretaría General de la Gobernación

  
Salva Martín Oliver

**ES COPIA**  
NORMA MARTÍNEZ DE O...  
Dirección Gral. de C... y L...  
Secretaría General de la Gobernación

**ES COPIA**

CONTRATO NORBERTO OCHOA  
Dirección General de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y GABRIELA MACIEL CORNEJO, D.N.I.32804755, con domicilio en Barrio Santa Ana I Pasaje 11 casa 371 de la ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "ENCUESTA DE OCUPACIÓN HOTELERA" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

### 1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto:

Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA siendo su función realizar las entrevistas en campo dentro del segundo trimestre año 2024. Con estricto ajuste a las recomendaciones proporcionadas por el INDEC deberá:


- ✓ Encuestar los establecimientos hoteleros y para-hoteleros seleccionados en la jurisdicción provincial, teniendo a su cargo las tareas de relevamiento de los cuestionarios correspondientes a los meses de abril y mayo 2024.
- ✓ Completar tanto las planillas de informe de avance y remitos, como cada cuestionario que sea enviado al INDEC.
- ✓ Reiterar las entrevistas correspondientes a cuestionarios incompletos o en los que haya detectado errores.
- Asistir a las reuniones semanales de evaluación del operativo.

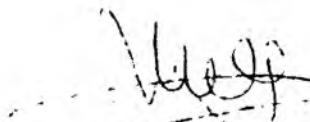
### 2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

### 3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses, contados a partir del día 01 de abril de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

  
Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS  
Directora General de Estadísticas y Censo  
Secretaría General de la Gobernación

  
GABRIELA MACIEL CORNEJO  
Secretaría General de la Gobernación

**4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.**

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA la suma de \$2.871,00 (Pesos dos mil ochocientos setenta y uno con 00/100) por cada cuestionario debidamente aprobado por la Coordinación de la encuesta del INDEC, teniendo a su cargo encuestar a cincuenta establecimientos hoteleros y para-hoteleros seleccionados en Salta. El pago se efectuará contra presentación de informe mensual de la totalidad de encuestas realizadas, previa conformidad de coordinación del INDEC y la DIRECCIÓN, contra entrega de factura o recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) En los casos que LA CONTRATADA deba trasladarse para recibir instrucción o para efectuar tareas de campo, por razones de asesoramiento, organización, trabajo u otro motivo relacionado con el objeto del presente contrato, LA DIRECCIÓN abonará la movilidad (combustible y/o pasajes) y el reconocimiento de otros gastos debidamente justificados y documentados que surja como consecuencia de las tareas estadísticas encargadas.

c) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Ampliatorio al Convenio Marco 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

**5.- APORTES PREVISIONALES.**

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

**6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

**7.- INTRANSFERIBILIDAD.**

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

**8.- RESCISIÓN.**

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

**9.- DERECHO DE PROPIEDAD.**

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

**10.- OBLIGACIÓN FISCAL.**

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**11.- IMPUESTO DE SELLOS.**

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

**12.- COMPETENCIA.**

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 15 de mayo del año dos mil veinticuatro.

Lic. [Firma]  
 Director/a [Firma]  
 D. Gral. de E. Id. y S. y  
 Secretaría Gral. Gubernativa

**ES COPIA**  
 NOVENA MARZO DE OCHOA  
 Dirección [Firma] y Decretos  
 Secretaría Gubernativa Gubernación

[Firma]  
 [Firma]  
 Gimelo

247

**ES COPIA**

NOMBRE: MABEL ROXANA PAPUTSAKIS  
DIRECCIÓN: Dirección de Estadísticas y Censos  
SECRETARÍA: Secretaría de Estadísticas y Censos

COPIA  
28  
NUMERACIÓN

## CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y CARINA ELIZABETH ALCALÁ, DNI 25.800.756, con domicilio en calle General Güemes N° 665 de Cerrillos, Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "ENCUESTA DE OCUPACIÓN HOTELERA" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

### 1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto:

Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA siendo su función realizar las entrevistas en campo dentro del segundo trimestre año 2024. Con estricto ajuste a las recomendaciones proporcionadas por el INDEC deberá:

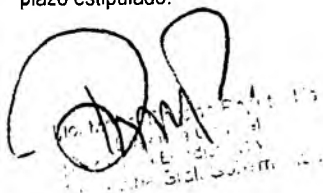
- ✓ Encuestar los establecimientos hoteleros y para-hoteleros seleccionados en la jurisdicción provincial, teniendo a su cargo las tareas de relevamiento de los cuestionarios correspondientes a los meses de abril y mayo 2024.
- ✓ Completar tanto las planillas de informe de avance y remitos, como cada cuestionario que sea enviado al INDEC.
- ✓ Reiterar las entrevistas correspondientes a cuestionarios incompletos o en los que haya detectado errores.
- Asistir a las reuniones semanales de evaluación del operativo.

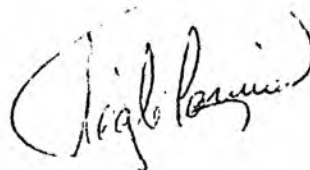
### 2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

### 3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses, contados a partir del día 01 de abril de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

  
Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS  
Directora General  
Dirección de Estadísticas y Censos  
Provincia de Salta

  
CARINA ELIZABETH ALCALÁ  
DNI 25.800.756

**4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.**

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA la suma de \$2.871,00 (Pesos dos mil ochocientos setenta y uno con 00/100) por cada cuestionario debidamente aprobado por la Coordinación de la encuesta del INDEC, teniendo a su cargo encuestar a sesenta y cuatro establecimientos hoteleros y para-hoteleros seleccionados en Salta. El pago se efectuará contra presentación de informe mensual de la totalidad de encuestas realizadas, previa conformidad de coordinación del INDEC y la DIRECCIÓN, contra entrega de factura o recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) En los casos que LA CONTRATADA deba trasladarse para recibir instrucción o para efectuar tareas de campo, por razones de asesoramiento, organización, trabajo u otro motivo relacionado con el objeto del presente contrato, LA DIRECCIÓN abonará la movilidad (combustible y/o pasajes) y el reconocimiento de otros gastos debidamente justificados y documentados que surja como consecuencia de las tareas estadísticas encargadas.

c) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Ampliatorio al Convenio Marco 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

**5.- APORTES PREVISIONALES.**

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

**6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

**7.- INTRANSFERIBILIDAD.**

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

**8.- RESCISIÓN.**

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

**9.- DERECHO DE PROPIEDAD.**

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

**10.- OBLIGACIÓN FISCAL.**

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**11.- IMPUESTO DE SELLOS.**

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

**12.- COMPETENCIA.**

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 15 de mayo del año dos mil veinticuatro.

  
Lic. Norma Martínez de Ochoa  
Directora General  
Dir. Gral. de Estadística y Censos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



**ES COPIA**  
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



*Coordinación Administrativa de la Gobernación*  
*Provincia de Salta*

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



- 2 -

248

**...// DECISION ADMINISTRATIVA N°**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
Expediente N° 64.498/2024 – código 234 – Cde. 1...

**A N E X O**

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
1	ACUÑA LEANDRO ARIEL	29720693
2	ARAMAYO, JULIO EMANUEL	30221791
3	BARROS RUIZ MARIANA	34244263
4	BRAVO GARAY MARIA LUJAN	26031931
5	CAÑIZARES CRISTIAN MARCELO	33090753
6	CARDOZO TAMARA MYRIAM DEL VALLE	35480897
7	CARO CORTE, KARINA PATRICIA	24641626
8	CARRIZO TAMARA AGOSTINA	40147314
9	COZ GABRIELA SOLEDAD	34225806
10	DAVIDS THEAUX PABLO CESAR	20609502
11	FARFAN QUISPE, SERGIO MATIAS	29893620
12	FLORES, SUSANA OLGA	13640743
13	FONSECA, OSVALDO RUBEN	25884591
14	GASPAR, ALFREDO LUCIANO	31548512
15	HINOJOSA NESTOR ARIEL	27700098
16	HUERTAS EDUARDO ANTONIO	34190348
17	IBARRA, LILIANA AUDELINA	25801903
18	JUAREZ CORA AGUSTINA	36912868
19	JUAREZ, JUAN MARTIN	18799180
20	LAINÉ, ANALIA CRISTINA	28050851
21	LUNA, VANESA ALEJANDRA	30638259
22	MACIEL CORNEJO, BETTY NOELIA	33970783
23	MOYA, ALDO DARIO	17197172
24	ORTEGA CRISTIAN FEDERICO	28441223
25	PALOMO, MATIAS ANTONIO	31733771
26	PEÑARANDA IVAN IGNACIO	36802701
27	RAMOS SILVIA GABRIELA	25802389

..//  
Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS  
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION  
PROVINCIA DE SALTA



Coordinación Administrativa de la Gobernación  
Provincia de Salta

**ES COPIA**

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



- 3 -

248

**..// DECISION ADMINISTRATIVA N°**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
Expediente N° 64.498/2024 – código 234 – Cde. 10

28	REALES SERGIO RAUL	24453474
29	RIVAINERA, FACUNDO EMANUEL	33046652
30	ROBLEDO ROSANA ANDREA	23953624
31	RODRIGUEZ MARCELO NICODEMI	35281419
32	RODRIGUEZ MONICA BEATRIZ	22537914
33	SURANO, LAURA DANIELA	27764923
34	TOLEDO, JOSE RODOLFO	16806427
35	VILLAGRAN GUERRERO, JULIETA DE LOS ANGELES	32630543
36	VILLEGAS CABRERA MERCEDES MACARENA	35038979

Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS  
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION  
PROVINCIA DE SALTA



Coordinación Administrativa de la Gobernación  
Provincia de Salta

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



..// DECISION ADMINISTRATIVA Nº **249**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
Expediente Nº 62.651/2024 – código 376 – Cde. 2

A N E X O

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
1	ACOSTA ANA GABRIELA	35.929.505
2	ACOSTA CRISTIAN ALEJANDRO	37.301.025
3	ACOSTA ROMINA GISELA	37.531.714
4	ACUÑA MARIA ELISABETH	24.865.124
5	AGUDO MARIBEL ALEJANDRA	37.302.588
6	AGUILERA MARIA ALEJANDRA	20.706.576
7	AGUILERA MARIA SOLEDAD	27.904.788
8	AGUIRRE BELEN JUDITH	29.337.279
9	AGUIRRE KARINA SOLEDAD	29.337.849
10	AGUIRRE MARIA EUGENIA	33.539.948
11	AGUIRRE SOLEDAD DEL VALLE	28.051.307
12	ALEGRE HUEBRA MARIEL ELIZABETH DE LOS ANGELES	38.036.100
13	ALEJO TERRAZAS MARIANA GISEL	38.211.293
14	ALFARO GEIPEL MARIA SOL	36.864.221
15	ALFARO XIMENA MABEL	35.106.834
16	ALONSO NOELIA BETSABE	30.221.539
17	ALONSO VALERIA ALEJANDRA	26.485.521
18	ALPIRE MARIA VERONICA	30.932.119
19	ALPIRE NATALIA LORENA	27.169.957
20	ALZOGARAY YENISE BELINDA DEL MAR	32.911.136
21	AMARELO ANALIA	31.001.289
22	ANAGUA MARIA CRISTINA	30.675.848
23	ANAGUA MARISA VICTORIA	25.437.021
24	ANCIETA TATIANA VERONICA	36.037.502
25	AQUIM AYBAR JOAQUIN JOSUE	35.929.799
26	ARAMAYO NATALIA SOLEDAD	31.311.011
27	ARAMAYO TIPLISKY LAURA CECILIA	32.347.029

..//



Coordinación Administrativa de la Gobernación  
Provincia de Salta

249

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



**..// DECISION ADMINISTRATIVA N°  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 62.651/2024 – código 376 – Cde. 2

28	ARAPA MARGARITA BEATRIZ	17.281.751
29	ARENA GABRIELA MABEL	21.634.339
30	ARENAS CRISTIAN RAFAEL	37.960.632
31	ARGAÑARAS AYELEN DANIELA	39.402.235
32	ARGAÑARAZ ABEL DAMIAN ALBERTO	34.847.052
33	ARGOTA CARINA MARISOL	34.171.320
34	ARGUMOSA FLORENCIA ARACELI	39.376.606
35	ARIAS LILIANA ANALIA	28.844.297
36	ARIAS MARCELA DE VELEN	31.581.012
37	ARREDONDO ARIEL GUSTAVO	37.163.665
38	ARROYO CESAR RICARDO	26.030.728
39	ASE CARRAZAN JIMENA HILDA PATRICIA	30.443.795
40	AVALOS VILLAFANE MARIANELA BELEN	38.740.796
41	AVELLANEDA VIVIANA DEL VALLE	21.020.446
42	AVILA FLORENCIA CAROLINA	39.037.956
43	AVILES ARACELI CAMILA	38.276.415
44	AYALA MELISA MACARENA	36.135.103
45	AYARDE ESTRELLA MARIA DE LOS ANGELES	28.589.976
46	AYBAR ALEJANDRA DEL MILAGRO	36.229.691
47	AYBAR PEREZ JULIETA TRINIDAD	39.005.766
48	BAEZ KAREN MARIELA	40.874.851
49	BAEZ ROSA CARMEN	25.532.536
50	BAIZ ESTER DE LOS ANGELES	23.319.818
51	BALVERDI SANTIAGO ISAIAS	41.021.349
52	BARBOZA MIRTA DEL VALLE	14.524.559
53	BARJA VERDUN MICAELA BELEN	37.775.726
54	BARRIOS DIEGO RAMON	32.365.221
55	BARRIOS ROCIO ALEJANDRA	41.095.193
56	BARRO BRUNO RICARDO	32.043.057
57	BAUTISTA JESSICA NOELIA	32.347.646
58	BAYON SERGIO RUBEN	32.109.491

..//



Coordinación Administrativa de la Gobernación  
Provincia de Salta

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



- 4 -  
**249**  
..II DECISION ADMINISTRATIVA N°  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
Expediente N° 62.651/2024 - código 376 - Cde. 2

59	BEJARANO JORGE NICOLAS	33.661.693
60	BELEIZAN MARIA DEL ROSARIO	37.003.324
61	BERNACHEA ENRIQUE FACUNDO	36.979.559
62	BINI ARIAS MARIA JOSE	38.653.061
63	BIZUARA MARIA EUGENIA	40.658.794
64	BONIFACIO SANDRA LORENA	34.780.846
65	BONILLO ROSANA VANESA	32.002.147
66	BOQUET MARIA ROCIO	34.639.210
67	BORJA YOLANDA DEL VALLE	22.946.257
68	BRANDAN LUCIA NOEL	39.535.201
69	BRANDAN ROSALIA	30.287.028
70	BRIZUELA ALMARAZ JORGE DANIEL	22.455.265
71	BRUNO SOLIS FLORENCIA	34.324.506
72	BRZEZINSKI ADRIAN GONZALO	36.898.639
73	BULACIO FELIPE EXEQUIEL	35.152.898
74	BULACIO NAHUEL AGUSTIN	42.384.726
75	BURELA ANA LAURA	39.215.737
76	BURGOS FABIANA MARIEL DEL MILAGRO	38.506.363
77	CABANA HERMINIA DEL CARMEN	25.090.213
78	CABEZAS GABRIELA VERONICA	35.776.363
79	CACHAMBE DANIELA LORENA	26.224.756
80	CALIZAYA MARIA ISABEL	39.894.618
81	CAMPO VIVIANA MARIBEL	32.045.928
82	CAMPOS NATALIA AGUSTINA	40.657.699
83	CAMPOS LEIVA DORA GABRIELA	34.197.807
84	CANABIDE JESUS GUILLERMO EMANUEL	34.184.903
85	CANELADA MARIA JOSE	34.066.521
86	CANEVARI CANDELARIA DE LOS MILAGROS	39.003.815
87	CARRIZO CLAUDIA SUSANA	18.019.452
88	CARRIZO JESSICA LORENA	33.891.225
89	CASADO MICAELA	38.738.737

..II



Coordinación Administrativa de la Gobernación  
Provincia de Salta

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



- 5 -

..// DECISION ADMINISTRATIVA N° **249**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 62.651/2024 – código 376 - Cde. 2

90	CASASOLA MARIA EUGENIA	23.159.844
91	CASIMIRO AILEN ALDANA DEL ROSARIO	38.211.547
92	CASIMIRO AMBROSIA	21.917.596
93	CASIMIRO LILIANA GRACIELA	27.338.079
94	CASTAÑEYRA MARIA ALEJANDRA	25.402.852
95	CASTELLANOS MARIA ELIZABETH	33.970.274
96	CASTILLO MONICA LORENA	27.972.615
97	CASTILLO ROXANA PAOLA	32.632.307
98	CASTRO MARIA JULIETA	33.428.891
99	CATARI MARIA MARIBEL	31.955.696
100	CAYATA DANIELA ANGELINA	39.361.603
101	CELEDON ORTIZ ALICIA DE LOS ANGELES	28.902.058
102	CHAVES SILVIA LILIANA	24.092.416
103	CHAZARRETA MARISOL MARA	25.836.257
104	CHILIGUAY JENNIFER ARACELLI	38.653.675
105	CHILO ROSA EMILIA	25.089.526
106	CHIPANA ALEXIS NOEMI	33.428.758
107	CHOCOBAR ARGELIA PATRICIA	28.385.501
108	CHOCOBAR MARTA NATIVIDAD	25.540.887
109	CHOQUE ANDREA JAQUELINE	39.005.611
110	CHOQUE DORA YOLANDA	29.893.344
111	CHUICHUY MELANIE JOHANA MARIFE	39.784.461
112	CICKA RAQUEL NOELIA	29.570.740
113	COLINA SILVIA MARISEL	26.597.513
114	COLQUE EUGENIA RAFAELA	32.165.642
115	COLQUE LUZ FERNANDA	35.027.008
116	COLQUE JESICA PAMELA	38.033.574
117	COLQUE JESUS ISMAEL	34.190.460
118	COLQUE PAOLA ALEJANDRA	38.506.739
119	CONCHA MONICA ADRIANA	25.829.547
120	CONDE PISTAN ANITA ARLLETTE	23.316.964

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

..//



Coordinación Administrativa de la Gobernación  
Provincia de Salta

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



249

..// DECISION ADMINISTRATIVA N°  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
Expediente N° 62.651/2024 – código 376 – Cde. 2

121	CONDORI MARIELA ELIZABETH	22.554.678
122	CONDORI SILVIA MAGALI	34.224.094
123	CONDORI AVELINA INES	21.542.098
124	COPA SERGIO NORMANDO	18.109.763
125	CORDOBA SILVIA NOEMI	36.379.905
126	CORDOBA ELIANA BEATRIZ	29.815.976
127	CORDOBA GLORIA BEATRIZ	34.184.831
128	CORDOBA NERI ISABEL	25.172.430
129	CORIA FLORENCIA AYELEN	40.861.291
130	CORIA GIMENA ALEJANDRA	38.740.236
131	CORIA JOANA RITA MARIEL	40.156.479
132	CRESPO MONICA PATRICIA	23.653.555
133	CRUZ ALDANA MARIA LAURA	38.649.887
134	CRUZ ANTONELLA MICAELA YANINA	37.775.054
135	CRUZ ERMELINDA MARIA	18.020.067
136	CRUZ FABIOLA IRENE SOLEDAD	27.200.516
137	CRUZ GRACIELA VANESA	30.607.173
138	CRUZ GUSTAVO DANIEL	30.235.929
139	CRUZ JIMENA CAROLINA	35.264.215
140	CRUZ LILIANA MABEL	31.599.960
141	CRUZ MARIA FERNANDA	32.590.971
142	CUELLAR BEATRIZ DEL CARMEN	34.204.952
143	CUELLO MARIO ALBERTO	27.570.116
144	CUELLO PANIGUTTI ABRIL AGUSTINA	33.971.261
145	CUENCA CISNERO BRENDA RAMONA	34.816.239
146	CUENCA MARIA ROSA	44.326.137
147	CUEVAS PINO CECILIA JANET	92.648.987
148	CUTIPA ANAHI DEL MILAGRO	38.272.608
149	CUTIPA FERNANDO FEDERICO	35.781.932
150	CUTIPA JOSEFINA MARGARITA	36.487.977
151	DARUICH ROXANA ESTEFANIA	34.354.344

..//



Coordinación Administrativa de la Gobernación  
Provincia de Salta

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



249

**..// DECISION ADMINISTRATIVA N°**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
Expediente N° 62.651/2024 – código 376 – Cde. 2

152	DE LOS RIOS MARIA LAURA	38.035.065
153	DEL VALLE MARIANA RENEE	38.505.731
154	DELGADO FERMINA	35.782.044
155	DI GIACOMO MARIA DE LOS ANGELES	16.827.686
156	DIAZ ROSA BEATRIZ	14.644.254
157	DIAZ JENIFER ANA GUADALUPE	41.180.325
158	DIAZ MAIRA ALEJANDRA	37.510.653
159	DIAZ MARCOS LEONARDO	39.889.485
160	DIAZ MIRTA NATALIA	28.832.707
161	DIAZ NATALIA JUANA ELENA	33.926.324
162	DIAZ NELIDA ISABEL	34.788.984
163	DIAZ PABLO EXEQUIEL	37.602.053
164	DIAZ REYNA MARIA FERNANDA	33.970.221
165	DIAZ RODRIGUEZ LUCIA EVANGELINA	36.700.872
166	DIAZ ZULMA ADRIANA	25.618.802
167	DIERINGER MARIA LAURA	30.919.373
168	DORADO BEATRIZ TERESA	16.649.932
169	DORADO CAROLINA DAMARIS	38.211.047
170	DORADO DALMA FERNANDA	38.211.048
171	DUPREZ RUFINO MARIA BELEN	28.050.871
172	ECHAZU FERNANDA ELIANA	39.536.476
173	ECHAZU MICAELA CELESTE	39.362.825
174	ESCOBEDO SILVANA ELIZABETH	38.650.731
175	ESPINOLA MARIA CAROLINA	37.420.353
176	ESPINOZA CYNTHIA VERONICA	33.696.757
177	ETEROVIC FATIMA MICAELA	40.467.070
178	FABIAN ROCIO SILVANA CRISTINA	39.537.698
179	FABIAN VANESA MARIA	32.165.792
180	FARFAN MARILU DORA	31.898.294
181	FARFAN MORAGA IRIS GABRIELA	24.611.615
182	FARIAS MARIA JOSE	42.822.962

..//



Coordinación Administrativa de la Gobernación  
Provincia de Salta

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



249<sup>8</sup>

**..// DECISION ADMINISTRATIVA N°**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
Expediente N° 62.651/2024 - código 376 - Cde.2

183	FARIAS VANESA JUDITH	30.801.616
184	FARJAT MARIA CARLA	39.895.504
185	FERNANDEZ ROSALIA MARIA	41.708.660
186	FERNANDEZ VICENTE EDUARDO	27.376.912
187	FERREYRA SONIA ELIZABETH	32.934.367
188	FLORES CLAUDIA JULIA	30.738.414
189	FLORES IVANA	19.016.580
190	FLORES MARIA ANGELA DEL MILAGRO	29.645.364
191	FLORES MARIA LILIANA	24.729.450
192	FLORES VANESA ANABEL	35.777.183
193	FRETES HORACIO GUILLERMO	36.803.220
194	FRIAS JULIA ISABEL	35.791.204
195	FUMERO HILARIO JOSE	29.059.651
196	GALEANO BETIANA INES	31.371.388
197	GALLARDO MARTA PAOLA	30.675.182
198	GALLEGOS FLORENCIA MARIANELA	37.227.774
199	GALLO ELIANA BELEN	39.219.340
200	GALVAN MAIRA MARIA	36.229.954
201	GALVAN MARGARITA AZUCENA	22.455.923
202	GANANOELIA	31.733.727
203	GARATE ALICIA NATALIA	24.559.865
204	GARCIA DEBORA NATALIA	28.193.281
205	GARCIA CARMEN DIONICIA	28.738.791
206	GARCIA ERICA MARILU	40.329.296
207	GARCIA FABREGAS HELENA	95.494.606
208	GARCIA MARCIA GRACIELA NOEMI	30.930.629
209	GARCIA MARIA JOSE	37.303.452
210	GARCIA MONICA DEL VALLE	24.864.888
211	GARCIA NANCY BEATRIZ	30.675.201
212	GARCIA SILVANA BEATRIZ	31.517.850
213	GARCIA SOLEDAD VERONICA	29.892.775

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

..//



Coordinación Administrativa de la Gobernación  
Provincia de Salta

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



249

..// DECISION ADMINISTRATIVA N°  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
Expediente N° 62.651/2024 – código 376 – Cde. 2

214	GARECA CINTIA ARANCELI	38.274.783
215	GASPAR MIRIAM ELIZABETH	22.945.871
216	GATICA MARINA GABRIELA	33.251.394
217	GAVILAN CONSTANZA	35.483.407
218	GERON EDUARDO ESTEBAN	26.696.642
219	GIL MARIA SABINA	22.253.613
220	GIMENEZ GABRIELA GISELLA	37.600.948
221	GODOY LOPEZ SOFIA DEL ROSARIO	39.219.350
222	GOMEZ GABRIELA CAROLINA	28.447.069
223	GOMEZ IRMA PATRICIA	29.398.204
224	GOMEZ ROMINA BELEN	37.087.300
225	GONZA MORALES MAIRA BELEN	38.272.143
226	GONZALES RAMON ENRIQUE	30.806.755
227	GONZALEZ SOFIA AYLEN	41.319.277
228	GONZALEZ DELIA DOMINGA	25.287.945
229	GONZALEZ KAREN GISELA	38.186.509
230	GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES	28.748.118
231	GONZALEZ ROMINA SOLEDAD	32.537.270
232	GONZALEZ TANIA ABIGAIL	38.036.422
233	GONZALEZ VIVIANA SILVINA	24.072.464
234	GRAMAJO RITA MARIELA	39.039.406
235	GUAIMAS RODRIGUEZ LUCIANA PAOLA	41.319.179
236	GUANCA MAXIMILIANO DANIEL	38.210.741
237	GUANTAY NESTOR ERIC	30.637.745
238	GUARI GLORIA AMANDA	30.384.088
239	GUARI GUSTAVO EZEQUIEL	37.511.071
240	GUAYMAS VIVIANA JUDITH	26.576.400
241	GUDIÑO ABI ARI	41.371.387
242	GUERRA ALEJANDRA TELLMA	18.634.393
243	GUERRA CARMINIA KAREN	38.508.139
244	GUERRA LUISA VANESA	37.301.397

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

..//



Coordinación Administrativa de la Gobernación  
Provincia de Salta

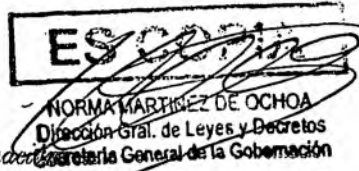
..// DECISION ADMINISTRATIVA Nº **249**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
Expediente Nº 62.651/2024 – código 376 – Cde.: 2

245	GUEVARA SILVINA ANTONELA	39.003.939
246	GUGGIARI SOLEDAD ELIANA	32.934.465
247	GUGGIARI ANDREA VALERIA	31.311.041
248	GUGGIARI VERONICA PATRICIA	27.912.007
249	GUTIERREZ SILVIA MARCELA	17.580.448
250	GUTIERREZ AIDA DANIELA	38.649.876
251	GUTIERREZ CINTIA SOLEDAD	28.340.967
252	GUTIERREZ CLAUDIO NICOLAS DEL VALLE	35.307.759
253	GUTIERREZ JESSICA VANESA	33.970.335
254	GUTIERREZ LOPEZ LUCIA CAMILA	40.466.578
255	GUTIERREZ LORENA SOLEDAD	27.972.536
256	GUTIERREZ MARIA LUJAN	41.908.027
257	GUTIERREZ NOELIA BELEN	36.280.645
258	GUTIERREZ NOEMI DEL VALLE	17.572.014
259	GUTIERREZ ROMANO ERIKA MADELEINE	94.845.798
260	GUTIERREZ VALERIA BELEN	33.843.949
261	GUZMAN BLANCA NATALIA	36.370.945
262	HEREDIA NURIA CECILIA	28.681.773
263	HERNANDEZ GERONIMO CARINA NATALIA	31.193.232
264	HERNANDO NIEVA MELINA GISELA	39.040.148
265	HERRERA KARINA ANABEL	32.583.633
266	HERRERA SILVIA BEATRIZ	18.019.682
267	HUERGA LIJERON SOFIA ANAEL	41.052.123
268	HUERTAS VERONICA GISEL	35.780.272
269	IBAÑEZ ERICA FABIANA	38.649.801
270	IBAÑEZ JUAN IGNACIO	32.631.374
271	IBAÑEZ NATALIA ALEJANDRA	31.517.909
272	IBAÑEZ SANDRA MABEL	30.734.436
273	IBARRA CLAUDIA MARICEL	30.508.489
274	IBARRA JULIA NATALIA	32.501.583
275	IBARRA VANESA DEL VALLE	27.843.052

..//



Coordinación Administrativa de la Gobernación  
Provincia de Salta



249<sup>11</sup>

**..// DECISION ADMINISTRATIVA N°**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 62.651/2024 - código 376 - Cde. 200

276	IÑIGUEZ MARIANO	36.725.393
277	IÑIGUEZ MARIQUENA MACARENA	39.535.257
278	IRADI MARTIN MIGUEL	25.522.507
279	JAIME ELSA NORA	24.208.553
280	JAIME MARIA NATALIA	35.478.766
281	JAIME SONIA RAQUEL	35.198.368
282	JANUTOLO ROSANA DEL CARMEN	22.969.525
283	JAYME TORREZ MILAGRO ROSALINA	33.979.280
284	JEREZ NADIA YENINA	31.312.647
285	JESUS OSCAR EUSEBIO	21.311.199
286	JIMENEZ INES ZUELY	30.585.000
287	JOSE CECILIA GUADALUPE	31.193.350
288	JUAREZ MONICA SANDRA	22.864.049
289	JUAREZ NATALIA GRISEL	33.249.701
290	KOTOFF LAURA DEL VALLE	41.698.525
291	LAMAS GABRIELA FLORENCIA	40.515.717
292	LANGA LUCIANA AGUSTINA	42.552.620
293	LEAÑEZ EDITH PAOLA	24.247.321
294	LEIVA CASTRO RAMON LUIS	93.916.368
295	LEIVA VALERIA ADRIANA	28.712.282
296	LERA SUSANA ALCIRA	26.027.848
297	LIENDRO JESICA DEL VALLE	33.168.437
298	LIENDRO RITA FERNANDA	35.779.518
299	LIENDRO RITA GLADIS	27.781.955
300	LIENDRO SANDRA TANIA MARILYN	40.114.002
301	LINO CLAUDIA VERONICA	27.132.180
302	LINO PAOLA FABIANA	30.443.541
303	LIQUITAY MIRTA ADRIANA	28.260.434
304	LIRA CINTIA PAOLA	37.301.620
305	LIZARRAGA MARIA VANESA	33.497.371
306	LOPEZ MARCELA ELIZABETH	28.692.098

..//



*Coordinación Administrativa de la Gobernación*  
*Provincia de Salta*

**ES COPIA**

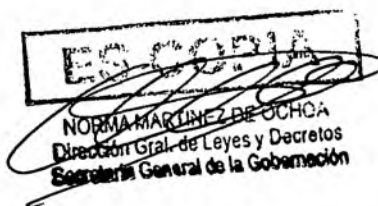
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



**..// DECISION ADMINISTRATIVA N° 249<sup>12</sup>**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
Expediente N° 62.651/2024 – código 376 – Cde. 2.

307	LOPEZ AHANDUNI JORGE LUIS	35.929.969
308	LOPEZ ANABEL NOELIA	33.056.615
309	LOPEZ ANGELA MARGARITA	31.841.834
310	LOPEZ AZUCENA BEATRIZ	29.562.635
311	LOPEZ DIAZ YANINA BELEN	36.037.308
312	LOPEZ GLADYS NOEMI	28.447.062
313	LOPEZ JESICA NATALIA	30.607.720
314	LOPEZ JOHANA ALEXIA BELEN	37.602.655
315	LOPEZ MACARENA FERNANDA	37.088.271
316	LOPEZ MARCELA JAQUELINA	23.631.752
317	LOPEZ MARIA LUISA	25.005.301
318	LOPEZ MOHAMED ROMINA ELISABETH	31.312.695
319	LOPEZ MONICA PAULA	18.117.029
320	LOPEZ NELIDA ISOLINA	35.781.962
321	LOPEZ NOELIA MARGARITA	31.240.909
322	LOPEZ OLMOS IGNACIO NICOLAS	41.530.933
323	LOPEZ ROCIO ELVIRA	39.218.167
324	LOPEZ VALERIA ELIZABETH	31.517.945
325	LOPEZ VILMA LILIANA	27.543.779
326	LUJAN CAMPOS NEISA	18.875.700
327	LUNA EDITH DEL ROSARIO	31.382.338
328	LUNA JUAREZ MARIA BEATRIZ	36.315.685
329	MAIDANA ANALIA DEL VALLE	27.909.577
330	MAIDANA ERIKA CAROLINA	34.225.804
331	MAIDANA MARIANA PAOLA	33.358.019
332	MAIDANA SILVIA MARCELA	22.209.526
333	MAMANI ANA MARIA	24.354.256
334	MAMANI ALCIRA SOLEDAD	27.465.874
335	MAMANI CORINA ESTER	23.523.302
336	MAMANI GABRIELA DALMA YANINA	35.783.421
337	MAMANI LORENA PAOLA	38.651.592

..//



Coordinación Administrativa de la Gobernación  
Provincia de Salta

- 13 -

**..// DECISION ADMINISTRATIVA N° 249**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 62.651/2024 – código 376 ; - Cde. 2 :

338	MAMANÍ MARIA DE LOS ANGELES	25.516.072
339	MAMANI NORMA GRACIELA	23.098.444
340	MAMANI SELVA GLORIA	20.127.056
341	MANZUR MARIA CELESTE	34.674.210
342	MAÑAPIRA ANALIA LEONOR	32.537.281
343	MAÑAPIRA YANINA CELESTE	40.156.150
344	MARAMARCO IVANA MARIELA	28.996.477
345	MARTIN BRITOS JOAQUIN SEBASTIAN	28.902.089
346	MARTINEZ CARLOS DANIEL	32.291.908
347	MARTINEZ DANIELA DEL VALLE	35.954.579
348	MARTINEZ JENIFER JESICA	44.402.076
349	MARTINEZ LUCIANA	40.874.955
350	MARTINEZ LUCIANA DEL ROSARIO	38.274.917
351	MARTINEZ NATALI CARINA	31.708.853
352	MARTINEZ SILVIA ADRIANA	33.581.981
353	MARTINEZ VALERIA MARIBEL	31.499.042
354	MAYUARI MARIANA SOLEDAD	29.805.952
355	MAZA RITA JULIA GABRIELA	25.685.061
356	MEDINA CARLOS JAVIER	29.310.953
357	MEDINA MAIRA LUCIA NOEMÍ	41.371.622
358	MEDINA MILAGRO CLARIBEL	42.131.574
359	MEDRANO DAIANA ARACELI	37.190.025
360	MENDEZ MAGNO VERONICA PATRICIA	36.047.841
361	MENDOZA DEBORAH SABRINA	32.741.177
362	MENDOZA JOANA FERNANDA	38.031.928
363	MENDOZA LISANDRA ALEJANDRINA	35.781.306
364	MENDOZA NATALIA DE LOS ANGELES	29.174.605
365	MENDOZA ROCIO DEL CARMEN	31.411.922
366	MERCADO DANIEL AUGUSTO	26.701.634
367	MIELŃIK IVAN JAVIER	36.224.210
368	MIRABELA ALEJANDRA	35.198.224

*Mmmmm*

*[Handwritten signature]*

..//



Coordinación Administrativa de la Gobernación  
Provincia de Salta

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



249<sup>-14-</sup>

**..// DECISION ADMINISTRATIVA N°**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
Expediente N° 62.651/2024 - código 376 - Cde. 2

369	MIRANDA FRANCO LEONEL ALFREDO	38.343.581
370	MIRANDA LAURA ISABEL	31.095.023
371	MOLINA ABRAHAM DAVID	39.538.245
372	MOLINA LUIS MATIAS	31.715.859
373	MONTALI GASTON FEDERICO	28.887.094
374	MONTAÑEZ DANIELA VERONICA	30.608.278
375	MORALES AZUCENA ESTEFANIA	34.348.888
376	MORALES DANIELA ALEJANDRA	35.781.259
377	MORALES MICAELA PAOLA	35.478.464
378	MORALES REGINA BERNARDINA	27.911.710
379	MORALES SANDRA DEL VALLE	26.897.127
380	MORALES TAMARA YAMILE	33.727.765
381	MOREIRA FLORES EMILIA MARIBEL	35.263.971
382	MOREIRA REBECA YANINA	37.419.219
383	MORENO AYMARÁ AYELEN	42.017.963
384	MORENO ESFRAIN FERNANDO	34.606.495
385	MORENO YANINA GISELA	31.767.856
386	MOTYKA VALERIA TATIANA	35.479.358
387	MURILLO MAIRA JUANA	40.765.121
388	NARVAEZ MAIRA ROCIO	35.477.838
389	NAVARRO ANITA DEL VALLE	36.601.345
390	NAVIA VILLANUEVA DAVID ALEJANDRO	36.379.655
391	NICACIO ANDREA NOEMI	44.137.774
392	NOGALES FLORENCIA	39.538.723
393	NUÑEZ MARIA JOSE	36.802.122
394	NUÑEZ NAJLE ALEJANDRA LILIANA	23.749.195
395	NUÑEZ ROMINA ELIZABET	31.371.436
396	NUÑEZ ROSALÍA EVANGELINA	27252739
397	OCHOA EMILSE MARILU	35.781.184
398	OLAZO DANIELA DEL HUERTO	20.706.962
399	OLIVERA FRESIA ANGELINA	35.782.422

..//



Coordinación Administrativa de la Gobernación  
Provincia de Salta

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



- 15 -

**249**

..// DECISION ADMINISTRATIVA Nº  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
Expediente Nº 62.651/2024 – código 376 Cde. 2...

400	OLMOS VIVIANA NOEMI	26.264.453
401	ORELLANA CLAUDIA ELIZABET	39.537.624
402	ORELLANA LOURDES MARIA ANGELICA	39.399.424
403	OROPEZA FLORENCIA ROCIO	37.085.653
404	ORTEGA TAPIA SONIA NANCY	30.606.748
405	ORTIZ CINTIA MARICEL	26.131.226
406	ORTIZ JUANA ALBERTA	17.858.131
407	ORTIZ MARIA DEL MILAGRO	38.738.701
408	OVEJERO NELLY LILIANA	29.645.181
409	OVIEDO EDITH ELSA BEATRIZ	34.591.643
410	PACCI PATRICIA ELIZABETH	27.905.546
411	PAEZ PATRICIA GABRIELA	31.517.789
412	PALACIO NORALI LUCIA	40.524.058
413	PALACIOS HERRERA BARBARA JUDITH	40.957.896
414	PALACIOS LORENA ENRIQUETA	25.764.158
415	PALACIOS NANCY VILMA	24.580.134
416	PALACIOS SILVIA JANET	33.666.604
417	PALOMO JANINA ANDREA	26.485.313
418	PARADA MARIA ALEJANDRA	21.317.503
419	PAREDES NOELIA ELIZABETH	35.935.704
420	PASTRANA ANA BELEN	36.444.366
421	PATTA ELIZABETH DEL MILAGRO	24.638.983
422	PAZ FRANCISCA	22.554.986
423	PEÑALOZA SONIA JULIANA	22.465.496
424	PERALTA JULIETA AYELEN	37.636.204
425	PEREIRA ALICIA NATALIA	45.818.320
426	PEREIRA ANTONELLA ARACELI	41.529.431
427	PEREIRA FLORENCIA ANDREA	44.137.317
428	PEREYRA HECTOR ANIBAL	35.837.826
429	PEREZ CELMIRA	37.302.173

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

..//



Coordinación Administrativa de la Gobernación  
Provincia de Salta

249

**..II DECISION ADMINISTRATIVA N°  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 62.651/2024 – código 376 – Cde. 2

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



430	PEREZ FABIANA ESTELA	25.829.223
431	PEREZ IVANA ROMINA	35.929.519
432	PERONA EDUARDO MATIAS	34.620.959
433	PIANTE EDITH BEATRIZ	33.138.297
434	PIEDRABUENA CLAUDIA VERONICA	22.554.746
435	PINTO NOELIA NATALIA	32.206.094
436	PIRAY ADELA DEL VALLE	14.782.462
437	PISTAN JANET NATALIA MARISOL	39.535.375
438	PLAZA YANINA XIMENA	36.346.086
439	PRIETO CUELLAR JULIETA MARA	38.340.406
440	QUINTEROS VEGA ANDREA CAROLINA	39.005.971
441	QUIPILDOR SANDRA MABEL	30.580.320
442	QUIPILDOR TERESITA GUADALUPE	36.714.462
443	QUIROGA CRISTIAN ROLANDO	29.335.455
444	QUIROZ CINTIA VANESA	32.135.145
445	RALAS ELBA YOLANDA	30.595.941
446	RAMIREZ CELIA ELISABETH	32.455.167
447	RAMIREZ PATRICIA DEL CARMEN	31.095.172
448	RAMOS CARINA REGINA	31.949.284
449	RAMOS CLAUDIA ISABEL	28.902.784
450	RAMOS NAVARRO CAROLINA DE LOS ANGELES	22.722.968
451	REGIS MARTA LEONOR	25.662.119
452	REIFENBERG MARIA VIRGINIA	33.528.809
453	REIFENBERG PATRICIA MARIEL	20.125.129
454	RENIJES MARIELA ELIZABET	26.899.288
455	RENIJES PAEZ FLAVIA BELEN	40.326.597
456	RETAMBAY EVANGELINA DEL CARMEN	20.524.291
457	RETAMBAY SANDRA VIVIANA	20.707.492
458	REYES LURDES DEL VALLE	35.521.164
459	RIFFARACH ELISABETH DEL VALLE	32.045.128
460	RIFFARACH NOELIA PAMELA	36.979.752

..II



Coordinación Administrativa de la Gobernación  
Provincia de Salta

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



- 17 -  
**249**  
..// DECISION ADMINISTRATIVA Nº  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
Expediente Nº 62.651/2024 – código 376 – Cde. 2

461	RINALDI MARIA LUCIANA	34.603.207
462	RIOJA MARIA MAGDALENA DEL SOL	32.805.038
463	RIOS ESTEFANIA	39.674.552
464	RIOS JESICA JOSEFINA	38.211.631
465	RIOS KARINA AMELIA	23.749.641
466	RIOS LUNA LEILA NOELIA	36.898.698
467	RIOS MAIRA MARINE	41.319.092
468	RIOS SILVIA BEATRIZ	20.352.414
469	RIVADENEIRA INES MABEL	17.792.069
470	RIVERO EMILSE DAIANA	35.264.239
471	RIVERO MARIA GUADALUPE	39.218.193
472	RIVERO OSCAR MAXIMILIANO	35.048.380
473	ROBLES MARIA PAOLA	36.336.077
474	ROBLES TANIA ALEJANDRA	35.911.453
475	RODAS TOMAS RUBEN	39.217.118
476	RODO CAROLINA ALEJANDRA	28.824.783
477	RODRIGUEZ CAROLINA LOURDES	38.273.430
478	RODRIGUEZ CLAUDIA GIMENA	45.366.611
479	RODRIGUEZ LAURA BEATRIZ	32.277.321
480	RODRIGUEZ LEILA ELIZABETH	35.262.109
481	RODRIGUEZ LOPEZ XIMENA ANAHI	34.244.123
482	RODRIGUEZ MAURICIO SEBASTIAN	34.620.156
483	RODRIGUEZ NESTOR NAZARIO	28.535.319
484	RODRIGUEZ ROSARIO TERESA	33.496.818
485	RODRIGUEZ VERONICA ANDREA	37.722.570
486	ROJAS LEONOR ROMUALDA	41.530.836
487	ROJAS MARIA EVANGELINA	28.096.184
488	ROJAS SANDRA NOEMI	41.369.683
489	ROLDAN BRENDA MICAELA	42.240.031
490	ROLLE ECHENIQUE RIXI VALERIA	23.584.999
491	ROMANO JUANA NELIDA	11.544.668

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

..//



Coordinación Administrativa de la Gobernación  
Provincia de Salta

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



18-  
**249**

**..// DECISION ADMINISTRATIVA N°**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
Expediente N° 62.651/2024 - código 376 - Cde. 2 ...

492	ROMERO CRISTIAN RODOLFO	40.934.684
493	ROMERO MARCELO	29.550.039
494	ROMERO NATALIA SOLEDAD	26.988.760
495	ROMERO TALLO MARIA EMILCE	29.334.681
496	ROMERO YOLANDA	13.845.844
497	ROMERO ZULMA GRACIELA	23.163.679
498	ROQUE YANINA ABIGAIL	38.342.025
499	ROSAS FEDERICO GABRIEL	29.829.242
500	RUEDA ANDREA NATALIA	29.693.195
501	RUEDA DAIANA BEATRIZ	34.062.983
502	RUEDA PAOLA DEL VALLE	25.618.982
503	RUIZ DORA AMELIA	16.020.867
504	RUIZ FAUSTINA	37.227.170
505	RUIZ GISELA BELEN	37.745.744
506	RUIZ GRISELDA MARIA	31.228.405
507	RUIZ LUCIANA MACARENA	35.481.859
508	RUIZ MARIA ELIZABETH	22.946.932
509	RUIZ MERCEDES CAROLINA	37.960.657
510	RUIZ NANCY MARIELA	28.262.467
511	RUIZ ROCIO ANAHI	39.005.829
512	RUIZ VILMA ANALIA	35.045.705
513	SAICA CANDELA ESTEFANIA	33.041.260
514	SAIQUITA JOSEFINA MARIANA	27.905.422
515	SALAS LUCIA AYELEN	38.343.939
516	SALAZAR JUDIT PANDORA DIONICIA	33.979.032
517	SALAZAR RODRIGO DANIEL	39.215.891
518	SALDAÑO ROCIO MURIEL	40.150.252
519	SALGADO MORALES ANA INES	37.721.247
520	SALGADO SILVIA ELIZABETH	33.696.275
521	SALTO KARINA VANESA	32.570.273
522	SALVA DANA GABRIELA	37.227.109

..//



Coordinación Administrativa de la Gobernación  
Provincia de Salta

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



249<sup>19</sup>

**..// DECISION ADMINISTRATIVA N°**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
Expediente N° 62.651/2024 – código 376 – Cde. 2

523	SALVA ILDA PAOLA	30.186.357
524	SALVA MENDEZ ROSARIO ADRIANA	37.775.174
525	SALVA MONICA YANINA	34.379.740
526	SALVA SILVANA ROMINA	33.168.676
527	SALVA VICTORIA ELIZABETH	36.714.490
528	SAMANA MARIELA BEATRIZ	28.832.893
529	SANCHEZ DAVID EZEQUIEL	32.263.371
530	SANCHEZ MARCOS EDUARDO	41.749.617
531	SANTILLAN CECILIA IVANA	29.499.420
532	SANTILLAN ROSITA AYELEN	38.274.285
533	SANTILLAN SUSANA INES	30.675.173
534	SARMIENTO GALEANO CELESTE NOE	34.312.181
535	SCHIANTARELLI MARIA SOLEDAD	34.847.007
536	SEGOVIA ADRIANA NOEMI	32.165.157
537	SEGOVIA LOPEZ GONZALO MAXIMILIANO	35.780.476
538	SEGUNDO MARIA BELEN	37.087.480
539	SOLA ROCIO MARIEL	40.332.252
540	SOLANO HERNAN JAVIER	32.365.680
541	SOLIS PIZARRO MILAGRO	39.360.920
542	SOLIS VILLA CARLA DANIELA	38.341.507
543	SOLIZ GRISELDA ESTHER	32.347.382
544	SORIA LUCIA DEL VALLE	34.639.739
545	SUAREZ JOVINA DE LOS ANGELES	35.049.554
546	SUAREZ JUAN CARLOS MARCELO	32.857.086
547	SUAREZ MURGA MARIA DE LOS MILAGROS	35.106.748
548	SUAREZ NELSON MARIA DE LOS ANGELES	32.366.525
549	SUAREZ VALERIA SILVANA	28.473.020
550	SUBELZA MARIA ELENA	28.993.520
551	SUELDO CRISTIAN EDUARDO	25.633.772
552	SUMBAIN YANINA MABEL	38.342.809
553	TABARCACHE GABRIELA ROSANA	23.318.539

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

..//



Coordinación Administrativa de la Gobernación  
Provincia de Salta

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



- 20 -

..// **DECISION ADMINISTRATIVA Nº 249**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
Expediente Nº 62.651/2024 – código 376 – Cde. 2:

554	TABARCACHI MARIA FLORENCIA	38.340.458
555	TAPIA PAULINA SUSANA	29.742.668
556	TARCAYA AILEN ELIANA	34.721.411
557	TARCAYA GRACIELA FELISA	23.680.489
558	TARITOLAY YENI	17.572.137
559	TAYAGUI CABRERA JIMENA ANAHI	35.477.956
560	TEJERINA SANDRA ELIZABETH	18.562.218
561	TERRAZA FRANCISCA CRISTINA	16.832.757
562	TERUEL ANA MARIA	21.744.487
563	TILCA IVANA ANTONELLA	40.865.804
564	TINTE ALEJANDRO EXEQUIEL	33.543.081
565	TINTE SEBASTIAN ROBERTO WILFREDO	35.307.956
566	TINTILAY PATRICIA NOEMI	31.436.543
567	TOLABA ELSA ISABEL	22.663.492
568	TOLABA OMAR ALEJANDRO	40.398.772
569	TOLABA SANDRA NOEMI	23.653.989
570	TOLABA YOVANA JESICA BELEN	39.006.725
571	TORRELIO MARTOS ANA GABRIELA	27.783.975
572	TORRES AILEN ESTEFANIA	37.511.148
573	TORRES MATIAS DANIEL	36.128.476
574	TORRES PAOLA AYELEN	40.966.276
575	TORRES SAN MILLAN MARCELA FABIOLA	26.701.429
576	TORRICO EMILIA FERNANDA	38.342.101
577	URBANO SILVIA GISELL	38.275.088
578	VACA JURADO BLANCA ISABEL	93.761.743
579	VACA MARCIA LEONELA	33.306.384
580	VACAFLOR GLADYS	31.393.843
581	VALE FERNANDO MATIAS	26.898.934
582	VALENTIN IVANNA ANAHI DEL ROSARIO	40.764.874
583	VARELA MARIA DE LOS ANGELES	23.163.331
584	VARGAS MARTIN EXEQUIEL	34.550.561

..//



**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



Coordinación Administrativa de la Gobernación  
Provincia de Salta

249-21

..// DECISION ADMINISTRATIVA N°  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
Expediente N° 62.651/2024 - código 376 - Cde. 2

585	VAZQUEZ ALEJANDRA MARISOL	39.006.923
586	VAZQUEZ IRIS GRISELDA	29.293.706
587	VEGA CLAUDIA PATRICIA	25.218.540
588	VELARDE SILVIA ESTER	24.638.815
589	VELARDES BEATRIZ ALEJANDRA	28.712.184
590	VELARDES VICTOR DARIO	29.127.234
591	VELAZQUEZ ANDREA IVANA	33.581.996
592	VELAZQUEZ FLAVIA ISABEL	27.701.375
593	VERA VIVIANA MERCEDES	31.499.754
594	VERIAS SAMUEL FERNANDO ELIAS	37.602.931
595	VILCA MATIAS ROLANDO	37.959.321
596	VILLA ELIZABET MARGARITA	33.671.949
597	VILLA MARIA JOSE	35.778.493
598	VILLALBA EDITH MARIEL	36.804.681
599	VILLALVA SILVIA DANIELA	26.045.213
600	VILLARROEL CLAUDIA BEATRIZ	25.685.494
601	VILTE JULIANA LILI	32.543.396
602	VIVEROS CLAUDIA PATRICIA	27.907.137
603	VIVEROS DORA ELIANA	39.896.472
604	VIVEROS FABIO WILSON	33.493.615
605	VIVEROS LEONCIA MARIANELA	37.775.025
606	YAPURA DAIANA GISELA	36.912.644
607	YAPURA NATALIA NOEMI	33.265.170
608	ZAMBRANA CRISTIAN ROBERTO	23.079.424
609	ZAMBRANO LORENA GISELA	40.156.024
610	ZEBALLOS MARIA LAURA	31.853.033
611	ZEITUNE OSCAR NICOLAS	38.215.273
612	ZERESO MARIA CRISTINA	23.385.624
613	ZUBELZA SARA	31.394.077
614	ZURITA MATIAS EXEQUIEL	31.254.134

Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS  
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION  
PROVINCIA DE SALTA



Coordinación Administrativa de la Gobernación  
Provincia de Salta

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



DECISION ADMINISTRATIVA Nº **250**

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

**ANEXO**

CONCEPTO	01/05/2024			
	RANGO HABERES			
	DESDE	--	DESDE	482.506,00
	HASTA	482.505,00	HASTA	1.006.130,00
ASIGNAC. POR HIJO	34.605,00		27.675,00	
ASIGNAC. PRENATAL	34.605,00		27.675,00	
ASIGNAC. POR ESCOLARIDAD.PRIMARIA	4.255,00		3.495,00	
ASIGNAC. POR ESCOLARIDAD MEDIA Y SUP.	5.765,00		4.740,00	
ASIGNAC. POR NACIMIENTO 1º Y 2º HIJO	311.780,00		248.595,00	
ASIGNAC. POR NACIMIENTO 3º H EN AD.	415.375,00		330.405,00	
ASIGNAC. POR MATRIMONIO	311.780,00		248.595,00	
ASIGNAC. POR CONYUGE	19.280,00		15.425,00	
ASIGNAC. POR FAMILIA NUMEROSA	4.255,00		3.495,00	
ASIGNACION HIJO MENOR A 4 AÑOS	4.255,00		3.495,00	
ASIG. POR MADRE SOLT / VIUDA O PADRE INCAP	34.605,00		27.575,00	
ASIG. POR HIJO INCAPACIT. O DISCAPACITADO	138.225,00			
ASIGNAC. POR ADOPCION	556.355,00			
ASIGNAC. POR AYUD.ANUAL ESC.PRIMARIA	40.975,00		32.655,00	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS  
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION  
PROVINCIA DE SALTA

ANEXO  
CONVENIO DE RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA

--- Entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, CUIT N° 30-71485034-9, dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, representada por su titular, el Ing. HÉCTOR HUGO DE LA FUENTE, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/n° de la ciudad de Salta, por una parte, en adelante "LA SECRETARÍA" y LA MUNICIPALIDAD DE IRUYA, CUIT N° 30-67303896-0 representada en este acto por el Señor Intendente Dn. EUGENIO HERRERA, con domicilio en su respectiva sede municipal, por la otra parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan lo siguiente:-----

--- Que mediante la Resolución S.O.P. N° 63/21 se adjudica la obra y se faculta a firmar el Convenio de Obra Pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Iruya, para la ejecución de la obra "REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS – MUNICIPIO DE IRUYA – PROVINCIA DE SALTA", por la suma de \$ 2.235.158,59 (pesos dos millones doscientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y ocho con 59/100 y un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.-----

--- Que tal como informa la Municipalidad de Iruya y la Inspección de Obra, motiva la solicitud la imposibilidad de ejecutar la obra debido al grave desequilibrio en la ecuación económica/financiera ocasionado por la situación inflacionaria que es de público conocimiento.-----

**PRIMERA:** "LAS PARTES" declaran y aceptan rescindir de común acuerdo el Convenio de Obra Pública celebrado en fecha 29/01/21, para la ejecución de la obra "REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS – MUNICIPIO DE IRUYA – PROVINCIA DE SALT" - Expediente N° 125 – 317.490/20 y agregados, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 63/21, ello respecto de todos los trabajos ejecutados y/o a ejecutar, por los que ambas partes renuncian a todo reclamo, reconocimiento de gastos, indemnización, gastos improductivos, mayores costos imprevistos, lucro cesante, o cualquier otra acción que no se encuentre expresamente reconocida con motivo de lo acordado en el presente convenio.-----

--- Se deja expresa constancia que la rescisión acordada se realiza por Mutuo Acuerdo en virtud de lo establecido por los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19, por cuanto han surgido diversas complicaciones financieras que imposibilitaron continuar con la ejecución de la obra de referencia, generando así razones de fuerza mayor sobrevinientes a la adjudicación.-----

**SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a devolver en un plazo de 10 (diez) días corridos la suma de \$ 1.341.095,16 (pesos un millón trescientos cuarenta y un mil noventa y cinco con 16/100) percibido en concepto de anticipo financiero, caso contrario se faculta al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura a retener de futuros créditos dicha suma de cualquier obra que "LA MUNICIPALIDAD" ejecute en la Secretaría de Obras Públicas o a solicitar su descuento de los fondos que la perciba por coparticipación.-----





**TERCERA:** "LA SECRETARÍA" ocupará y dispondrá inmediatamente del terreno donde se emplaza la obra en el estado en que se encuentra y con todos los bienes incorporados a la misma, para lo cual "LA MUNICIPALIDAD" presta su plena conformidad.-----

**CUARTA:** Para el caso de suscitarse controversias, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero contencioso administrativo de la ciudad de Salta - Distrito Centro, constituyendo domicilio a tales efectos, "LA SECRETARÍA" en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. los Incas S/N de la ciudad de Salta y "LA MUNICIPALIDAD" en su sede municipal.-----

--- En plena conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 29 días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro.-----



*Eugenio Herrera*  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE IRUYA  
SALTA

*[Signature]*  
ING. HECTOR HUJO DE LA FUENTE  
SECRETARÍO DE OBRAS PÚBLICAS  
GOBIERNO DE SALTA



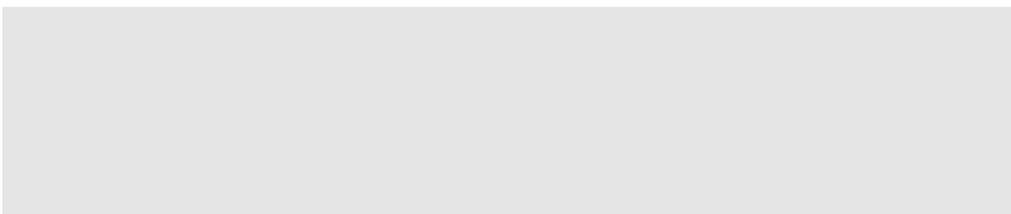


**Casa Central:**

Av. Belgrano 1349 - 4400 - Salta - Tel./Fax.: 0387 4214780

mail: [boletinoficialsalta@salta.gov.ar](mailto:boletinoficialsalta@salta.gov.ar) -

Horario de atención al público: días hábiles de 8.30 a 13.00 hs.



   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)